

UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA COMERCIAL

SANTIAGO - CHILE



**“ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN COMO
APORTE A LA FUNCIÓN DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO: CASO APLICADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA DE CHILE”**

NICOLÁS MATÍAS CAMPOS MORALES

**MEMORIA PARA OPTAR AL TÍTULO DE
INGENIERO COMERCIAL**

Profesor Guía: Pablo Nolasco Isla Madariaga

Junio – 2026



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE MONOGRAFÍA A REPOSITORIO ACADÉMICO

1.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO ACADÉMICO

Tipo de monografía (marcar una opción): ☒ Memoria o trabajo de título; ☐ Tesis de Postgrado;

Título del trabajo: Análisis de los procedimientos de fiscalización como aporte a la función de control en la administración del Estado: caso aplicado a la Contraloría General de la República de Chile.

Nombre del candidato(a): Nicolás Matías Campos Morales

Carrera / Grado: Ingeniería Comercial / Licenciado en Ciencias de la Administración

Campus: Santiago Vitacura ; **Departamento:** Ingeniería Comercial

2.- VALIDACIÓN DEL PROFESOR GUÍA/DIRECTOR DE TESIS

Yo, Pablo Nolasco Isla Madariaga, en mi calidad de profesor(a) guía/director(a) del trabajo académico mencionado anteriormente **DEJO CONSTANCIA** que:

- He revisado esta versión del documento y corresponde a la versión final aprobada del trabajo.
- El trabajo cumple con los requisitos académicos y de formato establecidos por la institución

3.- EVALUACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD POR PROPIEDAD INDUSTRIAL

☒ El trabajo **NO contiene información que amerite confidencialidad** y puede ser publicado de inmediato en repositorio con acceso abierto.

☐ El trabajo **CONTIENE** información con potenciales implicancias de propiedad industrial o intelectual y requiere un periodo de confidencialidad (embargo) por:

☐ 6 meses; ☐ 12 meses; ☐ 2 años; ☐ 3 años; ☐ 5 años; ☐ 10 años

Fundamentación de la necesidad de confidencialidad (obligatorio si se solicita embargo):

4.- FIRMAS

Profesor(a) guía o director(a) de memoria o tesis:

Fecha: 23/06/2026 ; **Firma:**

Estudiante o Candidato(a):

Fecha: 19-06-2026 ; **Firma:**

Este formulario debe ser insertado como página 2 de la memoria o tesis, completado y firmado por estudiante y profesor(a) antes de la entrega en portal PRISMA de Biblioteca USM.

AGRADECIMIENTOS

A mi familia, especialmente a mi hijo Santiago y a mi amor y compañera Daniela, por haber sido mi principal apoyo durante este proceso. Gracias por acompañarme con tanta entrega en los momentos de mayor cansancio, incertidumbre y duda, especialmente en aquellos días en que llegué a cuestionar mis propias capacidades y pensé en abandonar este proceso.

Este logro también les pertenece a ustedes, porque detrás de cada avance hubo comprensión, paciencia y apoyo familiar, que fue significativo en las largas noches de estudio, compartidas entre responsabilidades laborales, cambios de pañales, biberones y los inevitables desvelos. Estoy consciente de que fueron tiempos difíciles, pero también le dieron un sentido más profundo a este esfuerzo.

Santiago, durante tu primer año de vida muchas veces no pude dedicarte todo el tiempo que merecías, fuiste mi motor definitivo para no bajar los brazos y este sacrificio fue, antes que todo, por y para ti. Tu papá te ama profundamente.

A mi madre, Isabel, por haber asumido con total entrega y en solitario mi crianza, inculcándome desde niño el valor del sacrificio, la responsabilidad y la fortaleza ante la adversidad.

Asimismo, extendiendo mi gratitud a mis compañeros, supervisores y jefaturas tanto de Deloitte como de la Contraloría General de la República, instituciones que han sido fundamentales en mi desarrollo profesional y que me permitieron adquirir las herramientas, experiencias y aprendizajes que me han permitido desenvolverme en el ámbito profesional.

Finalmente, dedico también estas palabras a la memoria de Blacky, mi fiel compañero, quien falleció durante la pandemia y a quien extraño profundamente.

RESUMEN EJECUTIVO

La presente memoria tiene por objeto analizar los procedimientos de fiscalización como aporte a la función de control en la Administración del Estado, mediante un caso aplicado a la Contraloría General de la República de Chile, con el propósito de identificar brechas y oportunidades de mejora que permitan fortalecer su gestión fiscalizadora.

El estudio se desarrolla en el contexto de los desafíos que enfrentan los Estados modernos, caracterizados por el aumento del gasto público, la expansión de sus funciones, la mayor complejidad de los mecanismos de ejecución presupuestaria y una creciente demanda ciudadana por transparencia, probidad y rendición de cuentas. En este escenario, las Entidades Fiscalizadoras Superiores, entendidas como los organismos públicos encargados de ejercer el control externo, cumplen un rol fundamental en el resguardo del correcto uso de los recursos públicos, el cumplimiento del ordenamiento jurídico y la promoción de una gestión pública eficiente e íntegra.

Desde el punto de vista metodológico, la investigación utiliza un enfoque descriptivo y analítico, sustentado en la revisión de antecedentes normativos, literatura especializada, estándares internacionales de auditoría pública y fuentes institucionales de la Contraloría General de la República, principalmente sus Cuentas Públicas correspondientes al período 2020-2025. A partir de ello, se examinan los principales productos de fiscalización, la cobertura institucional, la oportunidad del control, la trazabilidad de la información y el uso de herramientas tecnológicas de apoyo.

El análisis permite advertir que la Contraloría General de la República ha impulsado avances relevantes en materia de modernización institucional, digitalización de procesos, coordinación con las entidades fiscalizadas y uso de herramientas tecnológicas, tales como el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas y los Consolidados de Información Circularizada. No obstante, dichos avances coexisten con brechas que limitan la capacidad del control público para actuar de manera oportuna, continua, trazable y preventiva.

En consecuencia, la memoria evidencia la necesidad de fortalecer la función fiscalizadora mediante una mayor integración de información, una planificación más orientada a riesgos y el uso sistemático de herramientas tecnológicas. De esta manera, el estudio busca contribuir al análisis de la modernización del control público y al fortalecimiento de la Contraloría General de la República como institución clave para la probidad, la legalidad, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la confianza ciudadana en la Administración del Estado.

ABSTRACT

The purpose of this report is to analyze audit procedures as a contribution to the oversight function within the government, using a case study of the Comptroller General's Office of the Republic of Chile, with the aim of identifying gaps and opportunities for improvement that will strengthen its audit management.

This study is conducted against the backdrop of the challenges facing modern states, characterized by rising public spending, the expansion of their functions, the increasing complexity of budget execution mechanisms, and growing public demand for transparency, integrity, and accountability. In this context, Supreme Audit Institutions—defined as the public bodies responsible for exercising external oversight—play a fundamental role in safeguarding the proper use of public resources, ensuring compliance with the legal framework, and promoting efficient and ethical public management.

From a methodological standpoint, this study employs a descriptive and analytical approach, drawing on a review of regulatory frameworks, specialized literature, international public audit standards, and institutional sources from the Comptroller General's Office, primarily its Public Accounts for the 2020–2025 period. Based on this, the study examines the main audit outputs, institutional coverage, the timeliness of controls, the traceability of information, and the use of supporting technological tools.

The analysis shows that the Comptroller General's Office has made significant progress in institutional modernization, process digitization, coordination with audited entities, and the use of technological tools, such as the Electronic Accountability System for Public Funds and the Consolidated Circularized Information reports. However, these advances coexist with gaps that limit the capacity of public oversight to act in a timely, continuous, traceable, and preventive manner.

Consequently, the report highlights the need to strengthen the oversight function through greater integration of information, more risk-oriented planning, and the systematic use of technological tools. In this way, the study seeks to contribute to the analysis of the modernization of public oversight and to the strengthening of the Comptroller General's Office as a key institution for integrity, legality, efficiency in the use of public resources, and public trust in the government.

GLOSARIO

ASF: Auditoría Superior de la Federación, Entidad Fiscalizadora Superior de México.

CGR: Contraloría General de la República de Chile, órgano autónomo encargado de ejercer el control de legalidad de los actos de la Administración del Estado, fiscalizar el ingreso e inversión de los fondos públicos y resguardar el correcto uso de los recursos públicos.

CGU: Controladoria-Geral da União, órgano de control interno del Gobierno Federal de Brasil.

CIC: Consolidados de Información Circularizada, reportes elaborados por la CGR a partir del cruce de bases de datos de distintas reparticiones del Estado, con el propósito de analizar grandes volúmenes de información y detectar tendencias, patrones o situaciones de riesgo de alcance transversal.

COSO: Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, marco internacional de control interno que establece principios y componentes para el diseño, implementación y evaluación de sistemas de control en las organizaciones.

EFS: Entidades Fiscalizadoras Superiores, organismos públicos encargados de ejercer el control externo sobre la gestión de los recursos públicos y la actuación de las entidades estatales.

GAO: Government Accountability Office, Entidad Fiscalizadora Superior de Estados Unidos.

INTOSAI: Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, organismo internacional que agrupa a las EFS y establece principios, normas y directrices para la auditoría del sector público.

INTOSAI GOV 9100: Directriz de la INTOSAI sobre control interno en el sector público, basada en el modelo COSO, que establece lineamientos para el diseño, implementación y evaluación de sistemas de control interno orientados a la rendición de cuentas, eficiencia, eficacia y resguardo de los recursos públicos.

ISSAI: International Standards of Supreme Audit Institutions, conjunto de principios, normas y directrices emitidas por la INTOSAI para orientar la auditoría en el sector público a nivel internacional.

ISSAI 100: Norma de la INTOSAI que establece los principios fundamentales de la auditoría del sector público, incluyendo su propósito, alcance y tipos de auditoría.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, organismo internacional que promueve políticas públicas orientadas al desarrollo económico, la integridad institucional y la mejora de la gobernanza en el sector público.

OLACEFS: Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores, organismo regional que agrupa a las EFS de América Latina y el Caribe y promueve la cooperación técnica, el intercambio de experiencias y el fortalecimiento institucional.

PAC: Política Agrícola Común, política pública de la Unión Europea orientada a apoyar al sector agrícola, garantizar la seguridad alimentaria y promover el desarrollo rural sostenible.

PIB: Producto Interno Bruto, indicador económico que mide el valor total de los bienes y servicios finales producidos en un país durante un período determinado.

Rendición de cuentas: Proceso mediante el cual las entidades públicas o privadas que administran recursos públicos informan, justifican y respaldan el uso de dichos recursos ante los órganos de control competentes.

SISREC: Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, plataforma informática de la CGR que permite registrar, respaldar y monitorear electrónicamente el ciclo de transferencias y rendiciones de recursos públicos.

SIGFE: Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, plataforma utilizada para registrar y administrar información presupuestaria y financiera de los organismos públicos.

TCE: Tribunal de Cuentas Europeo, órgano de control externo de la Unión Europea.

TCU: Tribunal de Contas da União, Entidad Fiscalizadora Superior de Brasil.

1MDB: 1Malaysia Development Berhad, fondo estatal soberano de Malasia.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

AGRADECIMIENTOS	2
RESUMEN EJECUTIVO.....	3
ABSTRACT	4
GLOSARIO.....	5
ÍNDICE DE CONTENIDOS	7
ÍNDICE DE FIGURAS	10
ÍNDICE DE TABLAS	11
INTRODUCCIÓN.....	12
I. DEFINICIÓN DE LA PROBLEMÁTICA	13
I.1. Expansión del Estado y aumento del gasto público	14
I.2. Enfoque reactivo de la función de control	15
I.2.1. “La Estafa Maestra” en México	16
I.2.2. Fondo estatal “1Malaysia Development Berhad”	17
I.3. Limitaciones de cobertura	19
I.3.1. Sorteos públicos en la fiscalización de transferencias federales en Brasil	19
I.3.2. Pagos indebidos en programas federales de Estados Unidos.....	20
I.4. Trazabilidad e integridad de la información.....	21
I.4.1. Las enmiendas parlamentarias directas en Brasil	22
I.5. Limitada integración y uso de la tecnología.....	23
I.5.1. Uso de datos en el control de la Política Agrícola Común en la Unión Europea	24
I.6. Limitaciones de independencia	25
I.6.1. Problemas de independencia en la Oficina de Auditoría del Estado de Hungría	26
I.7. Crisis de confianza y legitimidad en la gestión pública	28

II.	MARCO TEÓRICO	30
II.1.	La fiscalización y el rol de las Entidades Fiscalizadoras Superiores ..	30
II.2.	Marco internacional de la auditoría del sector público.....	32
II.3.	Tipos de auditoría en la fiscalización superior	33
II.3.1.	Auditoría Financiera:	33
II.3.2.	Auditoría de cumplimiento:	34
II.3.3.	Auditoría de desempeño:	34
II.4.	El proceso de auditoría en la fiscalización del sector público	35
II.4.1.	Fase de planificación:	35
II.4.2.	Fase de ejecución:.....	36
II.4.3.	Fase de elaboración de informe y comunicación de resultados:	36
II.4.4.	Fase de seguimiento	37
II.5.	El sistema de Control Interno	38
II.6.	Fiscalización basada en riesgos	40
II.7.	Transformación digital y uso de datos.....	41
III.	OBJETIVOS	43
III.1.	Objetivo General.....	43
III.2.	Objetivos específicos.....	43
IV.	CASO DE ESTUDIO	44
IV.1.	Rol de la CGR en el sistema de control externo y marco legal	44
IV.1.1.	Origen, naturaleza y autonomía institucional.....	44
IV.1.2.	La función fiscalizadora	44
IV.1.3.	Marco regulatorio	44
IV.1.4.	Alcance y ámbito de acción.....	44
IV.2.	Productos de fiscalización desarrollados por la CGR	45
IV.2.1.	Auditorías planificadas:	45
IV.2.2.	Investigaciones especiales:	45

IV.2.3.	Inspecciones de obra:.....	45
IV.2.4.	Atención de referencias de auditoría:	46
IV.2.5.	Informes de seguimiento:	46
IV.3.	Metodología del caso de estudio	46
IV.4.	Oportunidad del control y predominio de mecanismos posteriores de fiscalización	48
IV.4.1.	Análisis de la situación actual	48
IV.4.2.	Evidencia observada	48
IV.4.3.	Brechas detectadas en la oportunidad del control	51
IV.5.	Limitaciones de cobertura en su función fiscalizadora	53
IV.5.1.	Análisis de la situación actual	53
IV.5.2.	Evidencia observada	54
IV.5.3.	Brechas detectadas en la cobertura de la función fiscalizadora.....	57
IV.6.	Trazabilidad e integridad de información en la rendición de recursos públicos	58
IV.6.1.	Análisis de la situación actual	58
IV.6.2.	Evidencia observada	58
IV.6.3.	Brechas detectadas en la trazabilidad de la información.....	60
IV.7.	Limitada integración tecnológica y uso de datos.....	62
IV.7.1.	Análisis de la situación actual	62
IV.7.2.	Evidencia observada	62
IV.7.3.	Brechas detectadas en el uso de los CIC y la analítica de datos..	65
IV.8.	Resumen de las brechas identificadas	67
IV.9.	Oportunidades de mejora.....	68
V.	CONCLUSIONES	70
VI.	REFERENCIAS	73

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. <i>Evolución del gasto público como proporción del PIB, 1800 a 2023</i>	15
Figura 2. <i>Esquema de desvío de fondos en caso "La Estafa Maestra" en México.....</i>	17
Figura 3. <i>Najib Razak durante comparecencia judicial por cargos de blanqueo de capitales.....</i>	18
Figura 4. <i>Sorteo público de municipios para la fiscalización de recursos federales en Brasil, 19 de febrero de 2020</i>	20
Figura 5. <i>Evolución histórica de las estimaciones de pagos indebidos en la Administración Federal de los Estados Unidos, años fiscales 2003 a 2025.....</i>	21
Figura 6. <i>Enmiendas individuales comprometidas entre 2020 y 2023, y aprobadas en la Ley de Presupuestos Anuales de 2024.....</i>	23
Figura 7. <i>Fuentes de datos utilizados por la PAC.....</i>	25
Figura 8. <i>Niveles de independencia de las EFS, año 2021</i>	26
Figura 9. <i>Evaluación de la efectividad de la función de auditoría pública en Hungría</i>	27
Figura 10. <i>Índice de Percepción de la Corrupción a nivel mundial (2025)</i>	29
Figura 11. <i>Estructura internacional de las EFS y su articulación regional</i>	32
Figura 12. <i>El proceso de auditoría en el sector público</i>	38
Figura 13. <i>Modelo de Control Interno COSO, año 2013</i>	39
Figura 14. <i>Dimensiones de un sector público basado en datos</i>	42
Figura 15. <i>Distribución de actividades de fiscalización, período 2020-2025.....</i>	49
Figura 16. <i>Cobertura de denuncias y sugerencias de fiscalización, período 2020-2025 ..</i>	51
Figura 17. <i>Transferencias públicas en el Caso Convenios</i>	52
Figura 18. <i>Evolución de la cobertura de fiscalización, período 2020-2025.....</i>	54
Figura 19. <i>Evolución de cobertura de fiscalización según tipo de entidad, período 2020-2025</i>	56
Figura 20. <i>Restricciones operativas de la fiscalización en la CGR</i>	57
Figura 21. <i>Puntos de quiebre en el ciclo de gasto público.....</i>	59
Figura 22. <i>Recursos pendientes de rendición en los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Santiago 2023</i>	61
Figura 23. <i>Metodología de cruce de información utilizada en el análisis de licencias médicas</i>	64
Figura 24. <i>Respuesta institucional ante hallazgos sobre licencias médicas</i>	66

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. <i>Tipos de auditoría en el sector público</i>	35
Tabla 2. <i>Actividades de fiscalización, período 2020 - 2025</i>	49
Tabla 3. <i>Denuncias y sugerencias de fiscalización, período 2020-2025</i>	50
Tabla 4. <i>Relación entre dotación de personal y cobertura de fiscalización</i>	55
Tabla 5. <i>Cobertura de la función de fiscalización según tipo de entidad, período 2020-2025</i>	55
Tabla 6. <i>Evolución del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), período 2020-2025</i>	59
Tabla 7. <i>Consolidados de Información Circularizada (CIC) a 2026</i>	63
Tabla 8. <i>Resumen comparativo de las brechas identificadas en la función fiscalizadora de la CGR</i>	67
Tabla 9. <i>Oportunidades de mejora para el fortalecimiento de la función fiscalizadora de la CGR</i>	68

INTRODUCCIÓN

La función de control constituye un componente esencial de la Administración del Estado, en la medida en que permite verificar que la actuación de las instituciones públicas se ajuste al ordenamiento jurídico, al principio de probidad, al correcto uso de los recursos públicos y al cumplimiento de los fines institucionales. En este contexto, las Entidades Fiscalizadoras Superiores cumplen un rol fundamental, ya que mediante sus procedimientos de fiscalización contribuyen a resguardar la legalidad, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Durante las últimas décadas, los Estados modernos han experimentado una expansión sostenida de sus funciones, un aumento en los recursos administrados y una mayor complejidad en los mecanismos de ejecución presupuestaria. Esta realidad ha incrementado las exigencias sobre los organismos de control, los cuales deben fiscalizar un universo cada vez más amplio de entidades, programas, operaciones y transferencias, en un entorno marcado por altos volúmenes de información, múltiples actores institucionales y crecientes demandas ciudadanas.

A partir de lo anterior, la presente memoria tiene por objeto analizar los procedimientos de fiscalización como aporte a la función de control en la Administración del Estado, mediante un caso aplicado a la Contraloría General de la República de Chile. Para ello, se utiliza un enfoque descriptivo y analítico, sustentado en la revisión de antecedentes normativos, literatura especializada, estándares internacionales aplicables a la auditoría pública y fuentes institucionales de la CGR.

El análisis del caso se estructura en torno a cuatro aristas principales: oportunidad del control, cobertura fiscalizadora, trazabilidad e integridad de la información, e integración tecnológica y uso de datos. A través de estas dimensiones se busca identificar brechas en el funcionamiento de la función fiscalizadora y relevar oportunidades de mejora asociadas a su fortalecimiento.

La memoria se estructura en seis apartados principales. En primer lugar, se presenta la definición de la problemática; luego, se desarrolla el marco teórico y se exponen los objetivos de la investigación. Posteriormente, se aborda el caso de estudio aplicado a la Contraloría General de la República, incorporando el análisis de brechas y oportunidades de mejora. Finalmente, se presentan las conclusiones y las referencias bibliográficas.

I. DEFINICIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

En el contexto de los Estados modernos, la función de control constituye un componente fundamental de la Administración del Estado, toda vez que permite verificar que la actuación de las instituciones públicas se ajuste al ordenamiento jurídico, al principio de probidad, a la correcta utilización de los recursos públicos y al cumplimiento de los fines institucionales. En dicho contexto, las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) responsables de ejercer esta función, desarrollan procesos de revisión y análisis que permiten obtener y sistematizar información relevante sobre la gestión de las instituciones del Estado.

No obstante, en la práctica, diversos casos recientes han evidenciado limitaciones estructurales en la capacidad del control público para anticipar riesgos, prevenir irregularidades y actuar oportunamente frente a deficiencias en la gestión institucional. Estas limitaciones se manifiestan, entre otros aspectos, en la persistencia de enfoques predominantemente reactivos, en los cuales los procesos de auditoría se activan con posterioridad a la ejecución de los actos administrativos o al uso de recursos públicos, restringiendo su capacidad preventiva.

Asimismo, se advierten limitaciones en la cobertura del control, derivadas de la constante expansión del aparato estatal, el aumento del gasto público y la diversificación de los mecanismos de ejecución presupuestaria, lo que obliga a las EFS a priorizar sus intervenciones y dejar una proporción relevante de operaciones sin revisión sistemática. De forma complementaria, se identifican debilidades en la trazabilidad e integridad de la información, debido a la transferencia de recursos a través de distintos mecanismos y hacia distintas entidades o programas.

En paralelo, la limitada integración y uso de tecnologías constituye un factor crítico que restringe la capacidad de análisis y procesamiento de grandes volúmenes de información, debido a la persistencia de metodologías manuales, la fragmentación de los sistemas de información y la baja adopción de herramientas de análisis de datos, dificultando la identificación oportuna de riesgos.

En consecuencia, la problemática no reside exclusivamente en la existencia formal de las EFS y sus atribuciones legales, sino también en la eficacia de la función de control para adaptarse a las exigencias de los Estados modernos.

I.1. Expansión del Estado y aumento del gasto público

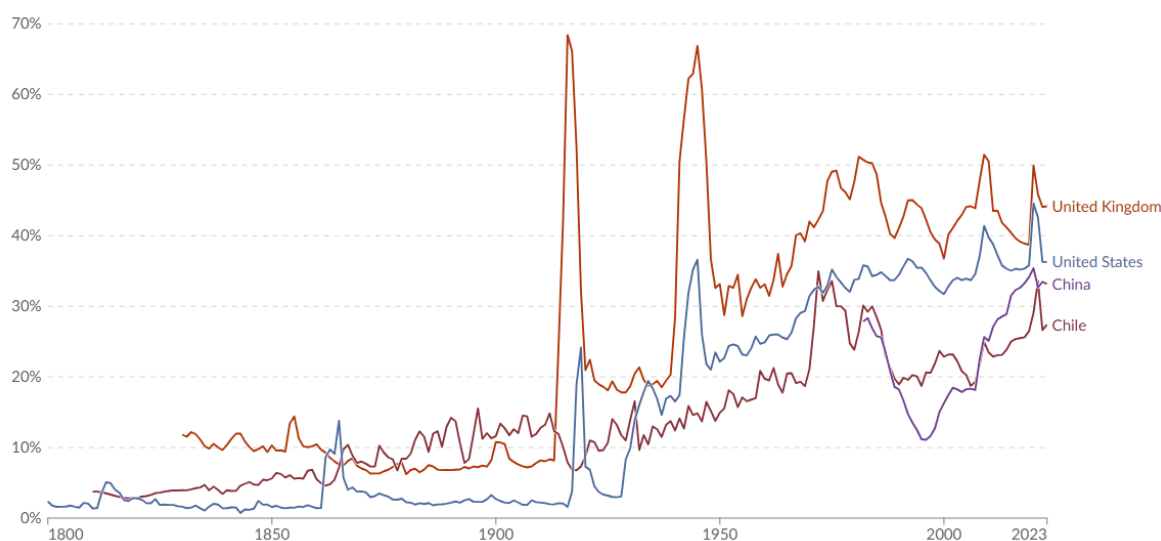
En el contexto de los Estados modernos, el rol del sector público ha experimentado una expansión sostenida, tanto en términos de funciones como de magnitud de los recursos administrados. Este fenómeno se refleja en el incremento del gasto público como proporción del producto interno bruto (PIB), el cual, en el caso de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), ha pasado desde niveles cercanos al 30% del PIB hacia 1960 a cifras que, en la actualidad, se sitúan en promedio por encima del 43%, superando el 50% en diversas economías europeas.

Este crecimiento responde a la ampliación de las funciones del Estado, particularmente en ámbitos como la provisión de servicios sociales, la implementación de políticas públicas de desarrollo económico, la regulación de los mercados y la gestión de contingencias de carácter global, tales como crisis financieras o sanitarias. En este sentido, el aumento del gasto público no constituye un fenómeno aislado, sino que forma parte de una tendencia estructural asociada a la evolución del Estado moderno y a las crecientes demandas de la sociedad. Esta tendencia se observa en la figura 1, donde se aprecia el incremento del gasto público como proporción del PIB en países seleccionados durante el período 1800 a 2023, evidenciando el aumento progresivo del peso relativo del Estado en la actividad económica.

En consecuencia, la magnitud de los recursos públicos gestionados por los Estados ha adquirido una escala significativamente mayor a la observada en décadas anteriores, configurando un entorno de alta complejidad operativa y volumen transaccional, en el que la función de control debe ejercerse sobre un universo cada vez más amplio de entidades, programas y mecanismos de ejecución del gasto.

De esta forma, la expansión del Estado y el aumento del gasto público constituyen un antecedente relevante para comprender los desafíos que enfrenta la función de control, en la medida que debe ejercer sus funciones sobre un escenario cada vez más amplio y complejo con recursos institucionales limitados.

Figura 1. *Evolución del gasto público como proporción del PIB, 1800 a 2023*



Nota: Elaboración propia a partir de los datos del gasto público como proporción del PIB, por Our World in Data, 2023.

I.2. Enfoque reactivo de la función de control

Una de las principales características observadas en la gestión de la función de control corresponde a su carácter predominantemente *ex post* -control posterior-, en la medida en que los procesos de auditoría e investigación se activan de forma posterior a la ejecución de los actos administrativos o al uso de los recursos públicos. Este enfoque implica que la detección de irregularidades, deficiencias de control o desviaciones en la gestión se produce una vez materializadas las operaciones, limitando la posibilidad de incidir oportunamente en su corrección.

En este contexto, la limitada implementación de mecanismos de monitoreo continuo y análisis de información en tiempo real restringe la identificación temprana de riesgos, particularmente en entornos caracterizados por un alto volumen de transacciones, múltiples actores y una creciente complejidad operativa. Como consecuencia, la función de control tiende a concentrarse en la verificación posterior de los hechos, en desmedro de enfoques orientados a la anticipación y prevención de incumplimientos.

Asimismo, este enfoque reactivo incide en el impacto de las acciones de auditoría, en la medida que, las observaciones formuladas se generan una vez ejecutadas las decisiones, lo que limita el alcance de las medidas correctivas y centra su énfasis en la regularización posterior en lugar de la prevención.

En consecuencia, el predominio de un control reactivo evidencia una limitación relevante para la función de control, al restringir su oportunidad, alcance y capacidad de respuesta frente a riesgos o deficiencias que afectan la gestión pública.

I.2.1. “La Estafa Maestra” en México

Un referente internacional crítico del riesgo que ilustra las limitaciones asociadas a un enfoque de control predominantemente reactivo es el caso de 'La Estafa Maestra' en México. En este esquema, el Gobierno Federal desvió más de US\$450 millones a través de convenios directos con universidades públicas, aprovechando excepciones normativas que permitían a estas organizaciones contratar sin recurrir a procesos ordinarios de licitación. En la práctica, estas instituciones no ejecutaron directamente los servicios, sino que actuaron como intermediarios para subcontratar a empresas privadas sin actividad económica ni capacidad operativa, distorsionando así el objeto de los convenios hasta transformarlos en simples instrumentos de intermediación financiera.

El caso se hizo público en septiembre de 2017, por medio de la investigación del medio de prensa Animal Político y Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, que expuso una red de contratos por 7.670 millones en la que participaron 8 universidades y 186 empresas, evidenciando un sistema de triangulación de recursos públicos.

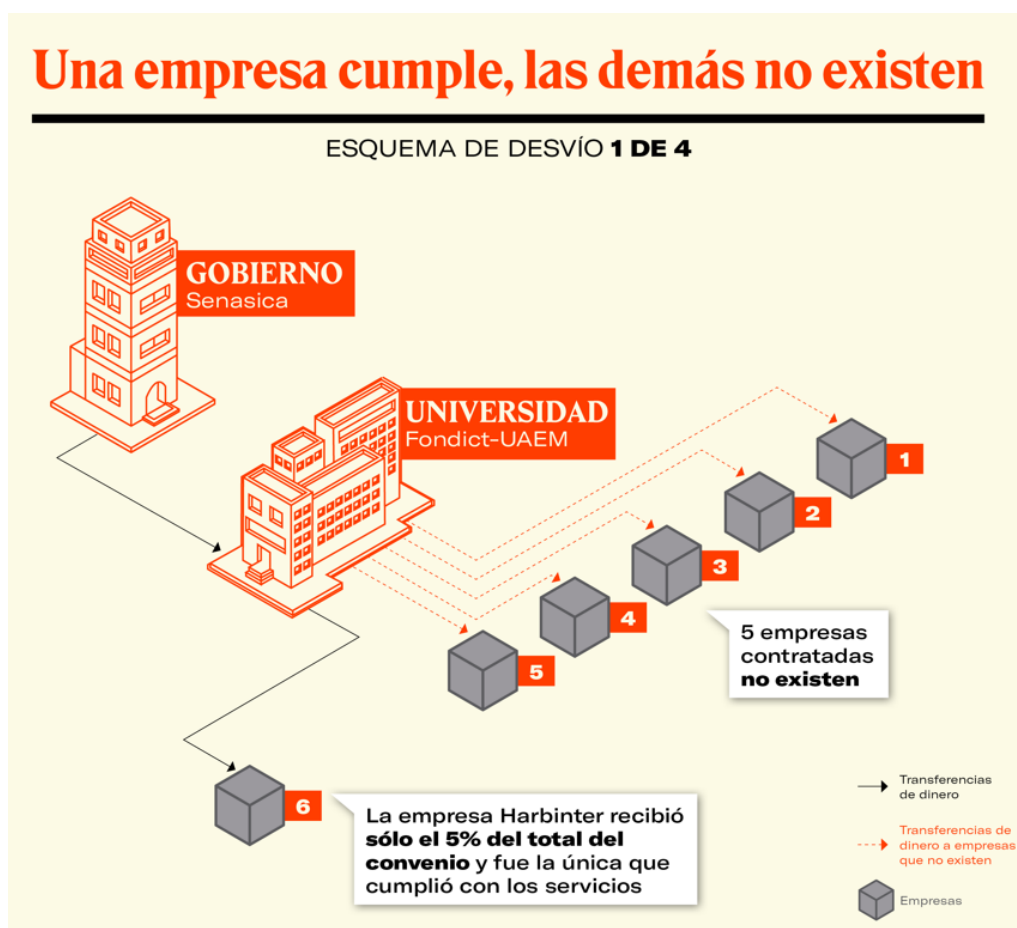
Posteriormente, la evaluación de estas irregularidades fue realizada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) de México en el marco de sus auditorías a la Cuenta Pública, mediante la revisión de convenios, contratos, comprobantes de gasto y procesos de subcontratación. A partir de estos análisis, el Organismo de Control identificó inconsistencias relevantes entre los servicios contratados y su efectiva ejecución, así como debilidades en los mecanismos de control y supervisión por parte de los estamentos involucrados.

Entre los principales hallazgos destacan la utilización de universidades públicas como intermediarias para eludir controles propios del proceso de contratación, la subcontratación de la totalidad de los servicios comprometidos, la participación de empresas sin capacidad técnica ni existencia verificable, y la falta de respaldo documental suficiente que acreditara la efectiva prestación de los servicios. Asimismo, se evidenció una deficiente trazabilidad de los recursos transferidos, dificultando su seguimiento y recuperación.

En consecuencia, la “Estafa Maestra” constituye un ejemplo relevante de las limitaciones del control público, en cuanto evidencia que la detección tardía de irregularidades puede reducir la oportunidad de respuesta institucional, dificultar la

recuperación de los recursos y limitar la capacidad del Estado para corregir oportunamente deficiencias estructurales en la gestión del gasto público.

Figura 2. Esquema de desvío de fondos en caso "La Estafa Maestra" en México



Nota: Imagen obtenida de investigación periodística “La Estafa Maestra: Graduados en desaparecer dinero público”, publicada por Animal Político y Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad en 2017.

I.2.2. Fondo estatal “1Malaysia Development Berhad”

El fondo estatal soberano denominado “1Malaysia Development Berhad” (1MDB), fue creado el año 2009, con el propósito de impulsar inversiones estratégicas y promover el desarrollo económico de Malasia, no obstante, una parte significativa de dichos recursos, no fue destinada a proyectos de desarrollo nacional, sino que fueron desviados al extranjero mediante una red de cuentas intermediarias y sociedades instrumentales constituidas en paraísos fiscales. Asimismo, contó con la participación de instituciones financieras que facilitaron las transferencias internacionales de recursos, permitiendo que la administración del fondo presentara una apariencia de solvencia y cumplimiento, mientras que los activos

eran utilizados para fines ajenos al interés público, incluyendo lujos y pagos de sobornos. De acuerdo con estimaciones del Departamento de Justicia de Estados Unidos, el esquema involucró la malversación de aproximadamente US\$4.500 millones, mediante una red de lavado de activos.

En dicho contexto, el caso se expuso públicamente el año 2015, a partir de una serie de filtraciones de documentos y correos electrónicos que revelaron las operaciones internas del fondo y reportajes de investigación de medios locales como Sarawak Report e internacionales como The Wall Street Journal, los cuales informaron, entre otros temas, sobre millonarias transferencias de recursos dirigidas a cuentas personales vinculadas al entonces primer ministro, Najib Razak (ver figura 3).

Posteriormente, el Departamento de Auditoría Nacional elaboró un informe técnico que confirmó las irregularidades en la gestión del fondo, evidenciando la adopción de decisiones sin evaluación previa, el suministro de información incompleta o inexacta al Directorio y la ejecución de actos administrativos sin las aprobaciones correspondientes, no obstante, el Poder Ejecutivo clasificó el informe como secreto de Estado, lo que postergó cualquier acción correctiva hasta su desclasificación en el año 2018.

Figura 3. *Najib Razak durante comparecencia judicial por cargos de blanqueo de capitales*



Nota: Imagen obtenida de artículo de prensa “Tres nuevos cargos de blanqueo contra el ex primer ministro de Malasia”, publicado por Euronews en 2018.

I.3. Limitaciones de cobertura

La cobertura de la función de control se define como la capacidad efectiva del Estado para supervisar, revisar y evaluar el universo de entidades, programas, operaciones y recursos públicos que forman parte de la Administración del Estado. No obstante, dicha cobertura enfrenta limitaciones derivadas de la expansión del aparato estatal, el incremento del gasto público y la diversificación de los mecanismos de ejecución, tales como transferencias a terceros, subsidios y asociaciones público-privadas. Estos factores han configurado un entorno en que el volumen y complejidad de las operaciones superan la capacidad de las instituciones de control para ejercer un control permanente y sistemático.

En este escenario, las EFS se ven obligadas a priorizar sus intervenciones en función de criterios de riesgo, materialidad, oportunidad y disponibilidad de los recursos, lo que implica que una proporción significativa de la actividad pública no sea objeto de revisión. Como consecuencia, determinadas entidades o programas pueden permanecer durante periodos prolongados sin supervisión, incrementando la probabilidad de ocurrencia de ineficiencias, incumplimientos normativos o irregularidades no detectadas oportunamente.

Asimismo, los mecanismos de priorización, aun cuando se sustentan en criterios técnicos, presentan limitaciones para capturar riesgos derivados de múltiples operaciones de baja materialidad, pero de alta recurrencia o dispersión territorial, que en conjunto pueden representar impactos significativos sobre los recursos públicos.

En consecuencia, las limitaciones en la cobertura no solo restringen el alcance de la función de control, sino que también reducen su efectividad como mecanismo de control y prevención, al permitir que una parte relevante de las operaciones del sector público se desarrolle sin supervisión sistemática, reduciendo la capacidad del sistema de control para identificar oportunamente riesgos emergentes.

I.3.1. Sorteos públicos en la fiscalización de transferencias federales en Brasil

A modo de ejemplo, la Controladoria-Geral da União (CGU), implementó el Programa de Fiscalización de Entes Federados como un mecanismo orientado a revisar la correcta aplicación de los recursos públicos transferidos a estados, municipios y el Distrito Federal. Cabe señalar que Brasil cuenta con 5.570 municipios distribuidos en 26 estados y un Distrito Federal, lo que configura un amplio territorio geográfico y operacionalmente complejo para efectos de auditoría. En dicho contexto, la CGU ha recurrido a mecanismos de selección, tales como sorteos públicos, para definir las entidades que serán objeto de revisión en cada ciclo, como ocurrió en el 7° ciclo del programa, del año 2020, donde se

seleccionaron 60 municipios mediante sorteo público realizado con el sistema de loterías de la “Caixa Econômica Federal” (ver figura 4), que representan aproximadamente el 1,1% del total de municipios brasileños.

Al respecto, este caso nos muestra que, si bien el sorteo contribuye a dotar de objetividad, transparencia e imparcialidad el proceso de selección, también evidencia una limitación estructural del sistema de control, en la medida en que la fiscalización alcanza solo a una proporción reducida del universo territorial sujeto a control, transformando la supervisión en un mecanismo selectivo excepcional en desmedro de una supervisión permanente.

Figura 4. *Sorteo público de municipios para la fiscalización de recursos federales en Brasil, 19 de febrero de 2020*



Nota: Imagen obtenida de artículo institucional “CGU sorteia 60 municípios para fiscalizar em 2020”, publicado por la Controladoria-Geral da União en 2020.

I.3.2. Pagos indebidos en programas federales de Estados Unidos

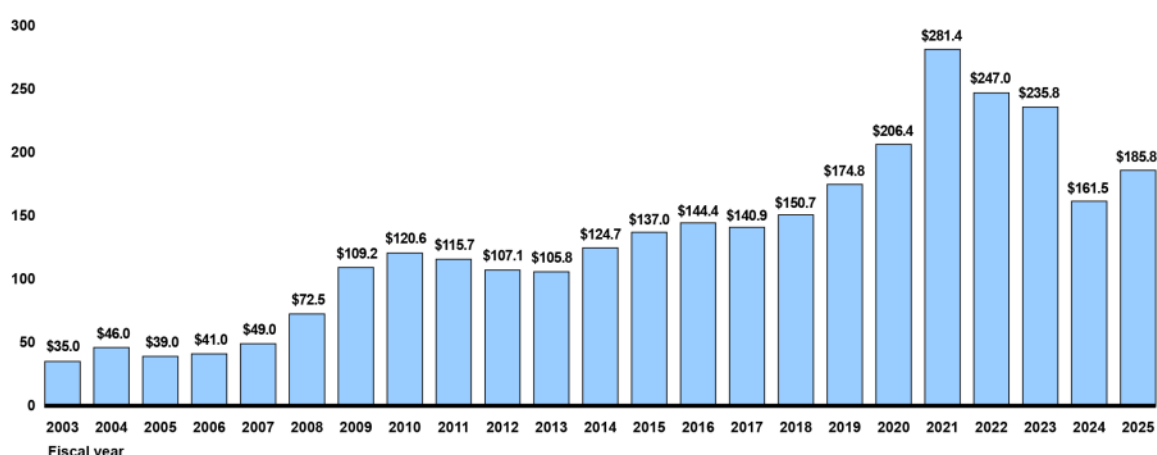
Un caso ilustrativo de las limitaciones estructurales en la cobertura de la función de control corresponde al observado en la Administración Federal de los Estados Unidos, donde de acuerdo a reportes de la Government Accountability Office (GAO), durante el año fiscal 2025, 15 agencias federales reportaron cerca de US\$186.000 millones en pagos indebidos, distribuidos en 64 programas públicos, entre los que destacan los programas de asistencia sanitaria Medicaid y Medicare. Dicha situación no representa un evento aislado, ya que los pagos indebidos han constituido una problemática del gobierno federal por más de dos

décadas, acumulando estimaciones de aproximadamente US\$ 3 billones desde el año fiscal 2003 (ver figura 5).

En este contexto, la GAO advierte que dicha cifra no representa el alcance total del fenómeno advertido, toda vez que las estimaciones omiten diversos programas que no han sido objetos de revisión.

En consecuencia, dicha situación permite observar que las limitaciones en la cobertura no solo se manifiestan en la exclusión de determinadas instituciones del plan de auditoría, sino en la incapacidad de abarcar el universo completo de programas dentro de una misma administración.

Figura 5. *Evolución histórica de las estimaciones de pagos indebidos en la Administración Federal de los Estados Unidos, años fiscales 2003 a 2025*



Nota: Imagen obtenida de informe “Payment Integrity: Agencies’ Estimated Improper Payments Increased to \$186 Billion in Fiscal Year 2025”, publicado por la U.S. Government Accountability Office en 2026.

I.4. Trazabilidad e integridad de la información

La trazabilidad e integridad de la información constituyen elementos esenciales para el adecuado ejercicio de la función de control, en la medida en que permiten reconstruir de manera completa, confiable y oportuna el flujo de los recursos públicos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos asociados a su utilización. En este sentido, la disponibilidad de información suficiente, íntegra y verificable es una condición necesaria para sustentar los procesos de auditoría.

No obstante, en la práctica, se evidencian deficiencias en la información disponible, particularmente en contextos en los que los recursos se ejecutan a través de múltiples actores, niveles de gobierno o mecanismos de transferencia, lo que incrementa la complejidad de su

seguimiento y control, situación que se refleja en registros incompletos, falta de estandarización de datos, inconsistencias en la información y limitaciones para integrar distintas fuentes, dificultando la reconstrucción del flujo de los recursos y la identificación de responsabilidades.

En consecuencia, las deficiencias en la trazabilidad e integridad de la información no solo constituyen un problema técnico en la gestión de datos, sino que representan una limitación estructural para el ejercicio del control público, en la medida en que condicionan la capacidad de las entidades fiscalizadoras para desarrollar procesos de revisión completos, oportunos y sustentados en evidencia suficiente y verificable.

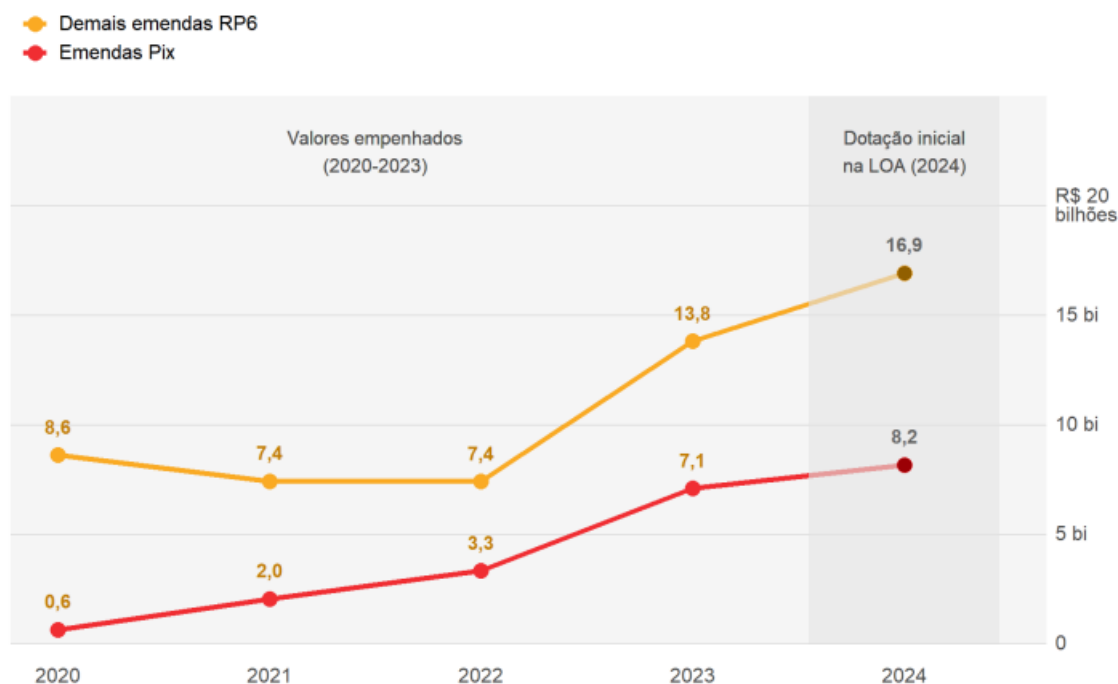
I.4.1. Las enmiendas parlamentarias directas en Brasil

Un caso ilustrativo de las limitaciones asociadas a la trazabilidad de la información corresponde a las denominadas “emendas PIX” en Brasil, mecanismo que permite la transferencia directa de recursos públicos desde el nivel central a estados y municipios sin la exigencia de definir previamente el destino específico del gasto. Si bien esta modalidad fue diseñada para agilizar la ejecución presupuestaria, su implementación implicó la asignación de montos significativos de recursos bajo esquemas con bajos niveles de detalle y sin mecanismos de control previos.

En dicho contexto, el Tribunal de Contas da União (TCU) informó el año 2024 que, en los últimos seis años, aproximadamente el 86% de las enmiendas parlamentarias pagadas se ejecutaron mediante transferencias directas -denominadas “emendas PIX”-, mientras que el 14% restante se canalizó a través de mecanismos tradicionales. Enseguida, señaló que, dentro de las transferencias efectuadas bajo esta modalidad, solo alrededor del 19% permite reconstruir su recorrido desde el origen hasta su beneficiario final. Este crecimiento en el uso de esta modalidad se ve reflejado en la Figura 6, donde se observa el aumento de la dotación presupuestaria hacia el año 2024.

Esta situación evidencia limitaciones significativas en la trazabilidad de los recursos públicos, dificultando la reconstrucción de su flujo, la identificación de los responsables de su ejecución y la verificación del cumplimiento de los objetivos del gasto, lo que restringe la capacidad de los organismos de control para ejercer una supervisión efectiva y oportuna.

Figura 6. Enmiendas individuales comprometidas entre 2020 y 2023, y aprobadas en la Ley de Presupuestos Anuales de 2024



Nota: Imagen obtenida de la nota institucional “Menos de 1% das emendas Pix de 2024 informam destino e para quê o dinheiro será utilizado”, publicada por Transparência Brasil em 2024.

I.5. Limitada integración y uso de la tecnología

En un entorno definido por la gestión de grandes volúmenes de información y la creciente complejidad de la administración pública, la adopción de herramientas tecnológicas avanzadas es fundamental para fortalecer la función fiscalizadora, en particular en lo relativo a la capacidad de procesamiento y análisis de datos.

No obstante, en la práctica, se advierte una limitada integración y uso de tecnologías, lo que restringe la capacidad de las EFS para analizar grandes volúmenes de información de manera eficiente y oportuna, situación que se traduce en la persistencia de metodologías de trabajo de revisión manual, así como en una baja adopción de herramientas de analítica de datos, automatización y monitoreo continuo.

En este contexto, la limitada incorporación de tecnologías no solo afecta la eficiencia operativa de los procesos de auditoría, sino que también condiciona su alcance y profundidad, en la medida en que dificulta la identificación de patrones, tendencias y riesgos en entornos complejos.

En consecuencia, la baja integración tecnológica constituye una limitación relevante para la modernización de la función fiscalizadora, en la medida en que restringe su capacidad

de adaptación frente a entornos dinámicos y limita el aprovechamiento de la información disponible como insumo estratégico para la toma de decisiones y el fortalecimiento del control público.

I.5.1. Uso de datos en el control de la Política Agrícola Común en la Unión Europea

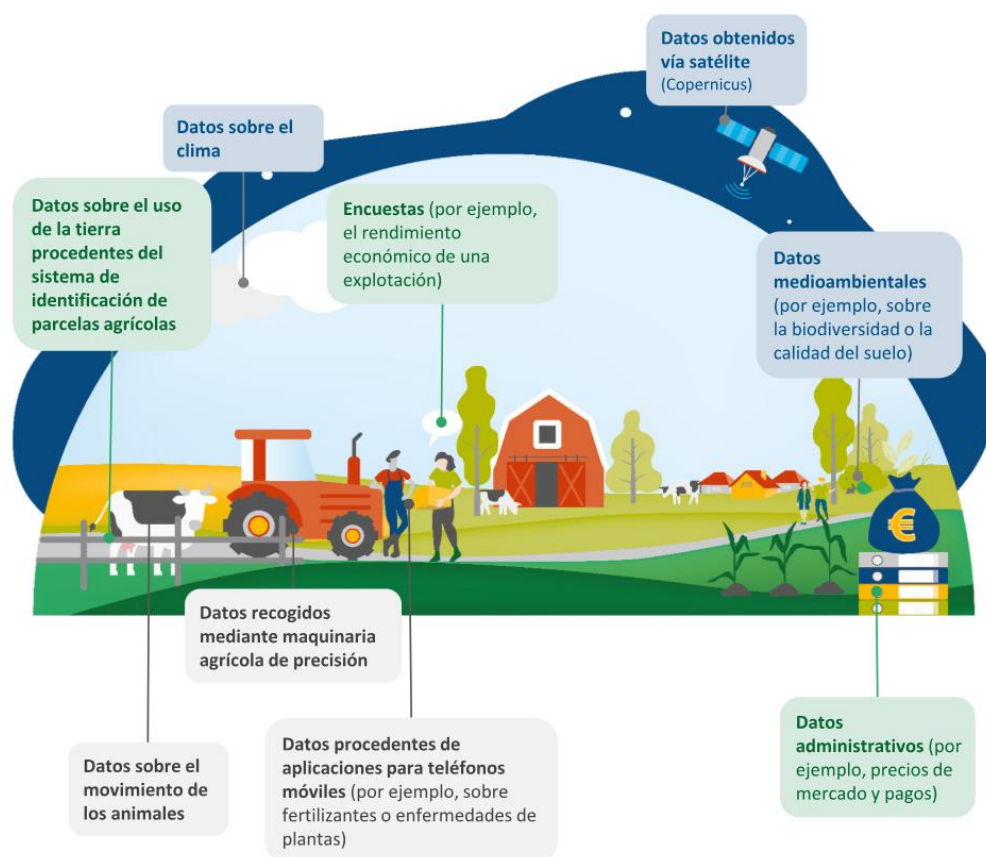
La Política Agrícola Común (PAC) constituye una asociación estratégica entre la sociedad y el sector agrícola europeo, orientada a potenciar la productividad agrícola y garantizar un nivel de vida digno para los agricultores. Como uno de los pilares fundamentales de la Unión Europea, esta política gestiona más de un tercio del presupuesto comunitario para impulsar, entre otros, la lucha contra el cambio climático, la gestión sostenible de los recursos naturales y la preservación del dinamismo en las zonas rurales.

En este contexto, el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) advierte que, pese al alto volumen de información generado por la PAC, como se ilustra en la figura 7, su uso para fines de evaluación y control se ve limitado por una baja integración tecnológica. En particular, señala que el análisis se sustenta principalmente en datos -como registros de pagos y reportes remitidos por los Estados miembros- procesados mediante herramientas convencionales, como hojas de cálculo Excel, lo que implica un alto grado de intervención manual. Asimismo, señala que dicha información se encuentra distribuida en múltiples sistemas con escasa interoperabilidad y distintos niveles de estandarización, lo que dificulta su consolidación y análisis.

Como consecuencia, el procesamiento de la información resulta fragmentado y poco eficiente, lo que limita su análisis oportuno y la identificación temprana de riesgos o irregularidades.

En efecto, el caso evidencia que la disponibilidad de grandes volúmenes de información no garantiza, por sí sola, una fiscalización efectiva, en la medida en que su aprovechamiento depende de la capacidad de las entidades para procesarla, analizarla e integrarla de manera sistemática.

Figura 7. Fuentes de datos utilizados por la PAC



Nota: Imagen obtenida de Informe Especial N° 16/2022, “Los datos en la política agrícola común: potencial desaprovechado de los macrodatos para las evaluaciones de la política”, publicado por el Tribunal de Cuentas Europeo en 2022.

I.6. Limitaciones de independencia

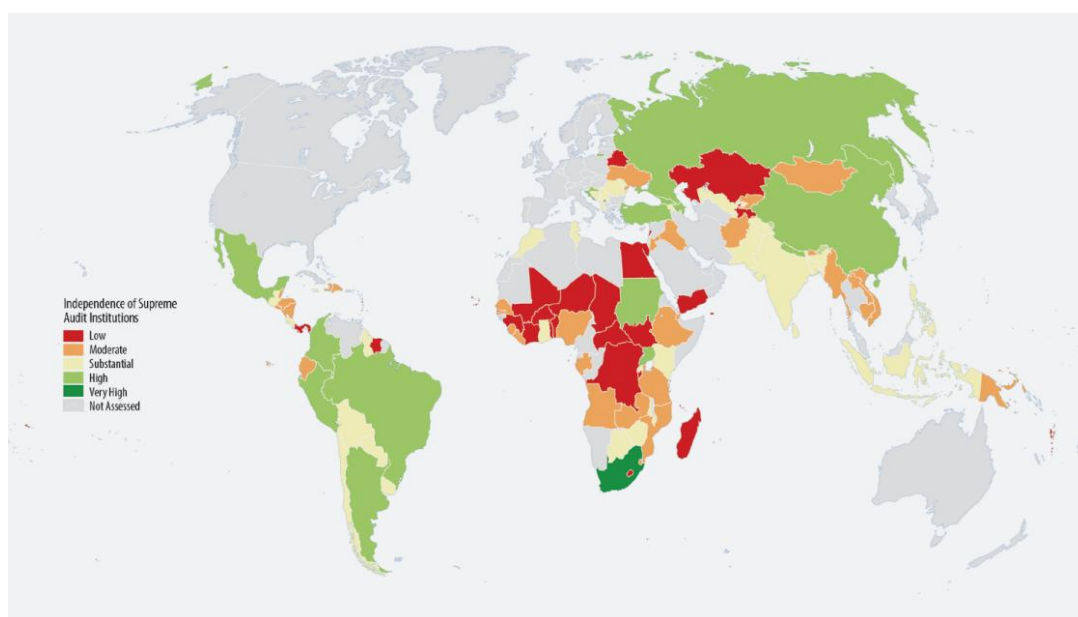
La independencia garantiza que EFS puedan desarrollar sus actividades de manera objetiva, imparcial y libre de influencias externas. En este sentido, organismos internacionales como la INTOSAI han establecido la independencia como un requisito esencial para asegurar la credibilidad y efectividad del control público.

No obstante, en la práctica, diversos estudios han evidenciado la existencia de limitaciones estructurales en el grado de independencia de las EFS, las cuales pueden manifestarse a través de restricciones de carácter institucional, normativo o presupuestario. Entre estas se incluyen limitaciones en la autonomía para definir planes de auditoría, restricciones en el acceso a información, dependencia de recursos financieros asignados por el propio gobierno y condicionamientos en la implementación o difusión de los resultados de las auditorías.

En este contexto, dichas limitaciones pueden incidir en la capacidad de las EFS para ejercer sus funciones de manera plenamente autónoma, afectando no solo el alcance de las auditorías, sino también la oportunidad y objetividad de los procesos de fiscalización. Asimismo, la percepción de independencia constituye un elemento relevante para la confianza en las instituciones de control, en la medida en que influye en la credibilidad de sus resultados y en la legitimidad de sus actuaciones.

La relevancia de este problema queda de manifiesto en los diagnósticos del Banco Mundial, cuyos indicadores globales de independencia para las EFS revelan brechas críticas en la implementación del control público. Como se observa en la Figura 8, los niveles de independencia presentan una distribución heterogénea a nivel internacional, con países clasificados en categorías bajas o moderadas, lo que evidencia que la autonomía de los órganos superiores de control continúa siendo una limitación relevante para el fortalecimiento de la función de control en la administración del Estado.

Figura 8. Niveles de independencia de las EFS, año 2021



Nota: Imagen obtenida de informe “Supreme Audit Institutions Independence Index 2021 Global Synthesis Report”, elaborado por el Banco Mundial en 2021.

I.6.1. Problemas de independencia en la Oficina de Auditoría del Estado de Hungría

Un caso ilustrativo corresponde a la situación observada en Hungría en el contexto de la gestión de fondos de la Unión Europea durante el período 2021 y 2022, período en el cual la Comisión Europea decidió suspender y condicionar el acceso a financiamiento comunitario mediante la aplicación del mecanismo de condicionalidad del Estado de

Derecho. Esta decisión se sustentó en la identificación de deficiencias en los sistemas de control del gasto público, así como en la existencia de riesgos asociados a la integridad y supervisión de los recursos.

Dicho esto, se evidenciaron cuestionamientos respecto de la independencia y funcionamiento de las instituciones encargadas del control, entre ellas, la Oficina de Auditoría del Estado de Hungría (SAO), que como se observa en la figura 9, las evaluaciones internacionales sitúan la efectividad de su auditoría pública en niveles críticos, lo que permite caracterizarla como una institución cuya capacidad de control se encuentra significativamente limitada. Entre los principales aspectos observados se precisan deficiencias críticas en los procesos de nombramiento de sus autoridades, caracterizadas por modificaciones normativas que permitieron la designación de perfiles con vínculos políticos directos por períodos prolongados de hasta 12 años, así como restricciones en la autonomía presupuestaria y la revisión de partidas presupuestarias estratégicas.

Este caso pone de manifiesto que la independencia de la función fiscalizadora no solo depende de su reconocimiento formal en el marco normativo, sino también de las condiciones institucionales y operativas en que se ejerce dicha función.

Figura 9. Evaluación de la efectividad de la función de auditoría pública en Hungría



Nota: Imagen obtenida de la plataforma “Sustainable Governance Indicators 2024”, sección Hungary, en 2024.

I.7. Crisis de confianza y legitimidad en la gestión pública

La confianza en las instituciones públicas puede entenderse como el grado en que los ciudadanos perciben que el Estado actúa de manera competente, íntegra y en función del interés general. Por su parte, la legitimidad institucional se refiere al reconocimiento social de la autoridad del Estado y a la aceptación de sus decisiones como válidas y justificadas. Ambos conceptos constituyen elementos fundamentales para el funcionamiento de los sistemas democráticos, en la medida en que influyen en el cumplimiento de las normas, la cooperación ciudadana y la estabilidad institucional.

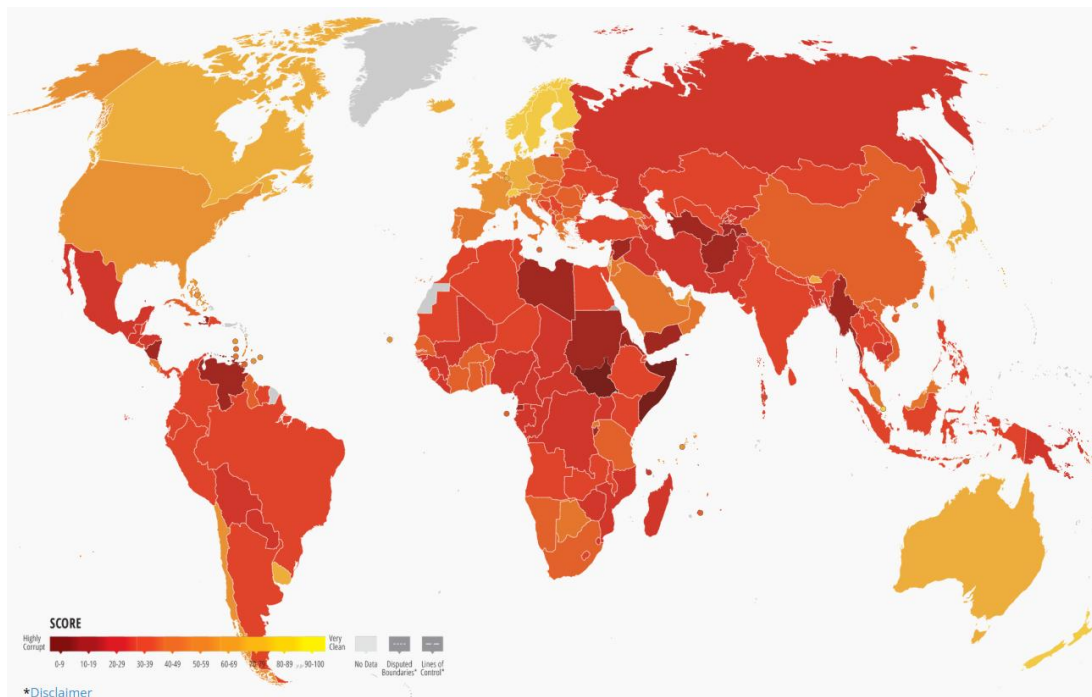
En dicho contexto, diversos estudios evidencian una tendencia de estancamiento o disminución en los niveles de confianza en las instituciones públicas a nivel global. De acuerdo con mediciones de la OCDE, en promedio, solo alrededor del 40% de la población en sus países miembros declara confiar en el gobierno nacional.

Por su parte, el Índice de Percepción de la Corrupción elaborado por Transparency International muestra que más de dos tercios de los países evaluados obtienen puntuaciones inferiores a 50 en una escala de 0 a 100, como se observa en la figura 10. Asimismo, en el ámbito regional, estudios de Latinobarómetro indican que, en América Latina, los niveles de confianza en el gobierno, el Congreso y otras instituciones públicas se sitúan consistentemente por debajo del 30%, evidenciando una tendencia persistente de desconfianza ciudadana.

La evolución de estos indicadores evidencia un deterioro en la relación entre el Estado y la ciudadanía, particularmente en lo que respecta a la percepción de transparencia, probidad y eficacia en la gestión pública. En este contexto, la confianza y la legitimidad institucional se configuran como variables relevantes para el análisis del funcionamiento del sector público, en la medida en que reflejan el nivel de aceptación social de las instituciones y su desempeño.

De esta forma, la crisis de confianza no solo constituye un problema de gobernanza, sino también un desafío para la función fiscalizadora, en cuanto exige fortalecer sus procedimientos, resultados e impacto como mecanismo de legitimación del actuar del Estado.

Figura 10. Índice de Percepción de la Corrupción a nivel mundial (2025)



Nota: Imagen obtenida del sitio web de “Transparency International”, sección “Corruption Perceptions Index 2025”.

II. MARCO TEÓRICO

El presente marco teórico tiene por objeto establecer los fundamentos conceptuales, normativos e institucionales que sustentan los procedimientos de fiscalización en el sector público, desde una perspectiva general aplicable al control externo gubernamental. Para ello, se consideran estándares internacionales de auditoría pública, principios emitidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, INTOSAI, y criterios institucionales vinculados a la gobernanza, la rendición de cuentas y el control de los recursos públicos. En este sentido, el marco teórico permite comprender el rol de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, EFS, los principios que orientan su independencia, los tipos de auditoría pública y la contribución de la fiscalización al fortalecimiento de la gestión estatal.

II.1. La fiscalización y el rol de las Entidades Fiscalizadoras Superiores

La fiscalización pública puede entenderse como el conjunto de procesos y actividades orientados a examinar la actuación de las instituciones públicas, con el propósito de verificar el cumplimiento del ordenamiento jurídico, evaluar el uso de los recursos públicos y contribuir a la rendición de cuentas. Desde el estándar internacional, la auditoría del sector público corresponde a un proceso sistemático mediante el cual se obtiene y evalúa objetivamente evidencia, con el fin de determinar si la información o las condiciones reales se ajustan a criterios establecidos (ISSAI 100, 2019).

En este sentido, la fiscalización constituye una expresión relevante de la función de control público, en cuanto permite evaluar si las entidades estatales desarrollan sus actuaciones conforme a sus mandatos, objetivos institucionales y obligaciones aplicables. Al respecto, a través de esta actividad se proporciona a los órganos legislativos y de supervisión, a los encargados de la gobernanza y al público en general, información y evaluaciones independientes y objetivas sobre la administración y el desempeño de las políticas, programas u operaciones gubernamentales. Asimismo, se contribuye a la buena gobernanza, al mejorar la rendición de cuentas y la transparencia, promover la mejora continua y fortalecer la confianza sostenida en el uso apropiado de los fondos y bienes públicos, así como en el desempeño de la administración pública (ISSAI 100, 2019).

Desde esta perspectiva, la fiscalización no se limita únicamente a la detección de incumplimientos, errores o irregularidades, sino que también cumple una función preventiva y correctiva. Ello se debe a que sus resultados permiten identificar debilidades de control,

formular observaciones, emitir recomendaciones, promover acciones de mejora y generar información útil para la toma de decisiones públicas. En esta línea, las Entidades Fiscalizadoras Superiores agregan valor y generan beneficios para la ciudadanía cuando fortalecen la rendición de cuentas, la transparencia y la integridad del sector público (INTOSAI-P 12, 2019).

A nivel internacional, esta función es ejercida por organismos especializados denominados Entidades Fiscalizadoras Superiores, EFS, las cuales corresponden a instituciones encargadas de ejercer el control externo sobre la administración de los recursos públicos, de acuerdo con el mandato constitucional, legal o institucional establecido en cada país.

En ese sentido, el rol de las EFS resulta especialmente relevante debido a la creciente complejidad administrativa, el aumento de los recursos administrados por el sector público, la diversificación de programas estatales y la existencia de múltiples entidades ejecutoras. Esta realidad exige que la fiscalización incorpore mecanismos de priorización que permitan orientar los recursos de auditoría hacia áreas de mayor riesgo, materialidad e impacto público.

En dicho contexto, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, INTOSAI, constituye el principal referente global en materia de fiscalización superior. Esta organización agrupa a las EFS de distintos países y actúa como una instancia de cooperación técnica, intercambio de experiencias y desarrollo de estándares profesionales para la auditoría del sector público. Su objetivo consiste en promover el intercambio de ideas, experiencias y conocimientos entre las Entidades Fiscalizadoras Superiores de países alrededor del mundo, organizaciones internacionales y otras partes interesadas en el sector de la auditoría gubernamental (INTOSAI, s. f.).

Por otra parte, en el ámbito regional, la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores, OLACEFS, agrupa a las EFS de América Latina y el Caribe y se define como un organismo internacional, autónomo, independiente, apolítico y de carácter permanente que tiene por objetivo fomentar el intercambio experiencias y buenas prácticas relacionadas con la fiscalización y al control gubernamental, así como al fomento de las relaciones de cooperación y desarrollo profesional entre sus miembros y partes interesadas (OLACEFS, s. f.).

De este modo, las EFS, a través de sus procedimientos de fiscalización, pueden identificar patrones de incumplimiento, advertir riesgos recurrentes, evaluar la suficiencia de los controles internos y generar antecedentes que contribuyan a prevenir irregularidades

futuras. Por ello, su rol no debe comprenderse únicamente desde una lógica sancionatoria o reactiva, sino también como una función orientada a fortalecer la legalidad, la integridad, la rendición de cuentas, la transparencia y la mejora continua de la gestión pública.

Figura 11. *Estructura internacional de las EFS y su articulación regional*



Nota: Elaboración propia a partir de la información publicada por la INTOSAI, sobre la estructura de sus organizaciones regionales.

II.2. Marco internacional de la auditoría del sector público

La auditoría del sector público se desarrolla dentro de un marco normativo y metodológico orientado a asegurar que las Entidades Fiscalizadoras Superiores actúen con independencia, objetividad, rigor técnico y consistencia en la evaluación de la gestión pública. En este contexto, el Marco de Pronunciamientos Profesionales de INTOSAI constituye una referencia internacional para el ejercicio de la auditoría pública, al reunir principios, normas y guías aplicables a las Entidades Fiscalizadoras Superiores y a los auditores del sector público.

En particular, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, ISSAI, constituyen estándares profesionales orientados a guiar el trabajo auditor en el sector público, con el propósito de asegurar la calidad de las auditorías, fortalecer la credibilidad de los informes de auditoría, mejorar la transparencia del proceso, precisar las responsabilidades del auditor en relación con las demás partes involucradas y establecer un lenguaje común respecto de los distintos tipos de auditoría pública y sus conceptos relacionados (INTOSAI, s. f.).

La relevancia de este marco internacional radica en que proporciona una base común para comprender los elementos, principios y tipos de auditoría aplicables al sector público. En particular, la ISSAI 100 desarrolla los principios fundamentales de la auditoría pública y aborda aspectos generales del proceso auditor, tales como la planificación, la ejecución de procedimientos orientados a obtener evidencia suficiente y apropiada, la elaboración del informe y el seguimiento de los resultados comunicados.

De este modo, las normas y principios internacionales aplicables a la auditoría pública constituyen un punto de referencia para evaluar el aporte de los procedimientos de fiscalización a la función de control en la gestión pública, especialmente en contextos donde las entidades fiscalizadoras deben enfrentar crecientes desafíos asociados a la cobertura del universo fiscalizable, la complejidad de las operaciones públicas, la disponibilidad de información, el uso de tecnologías y la necesidad de fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

II.3. Tipos de auditoría en la fiscalización superior

La auditoría del sector público puede desarrollarse bajo distintas modalidades, dependiendo del objeto examinado, los criterios aplicables y el propósito de la revisión. De acuerdo con el marco internacional promovido por la INTOSAI, las principales categorías corresponden a la auditoría financiera, la auditoría de cumplimiento y la auditoría de desempeño (ISSAI 100, 2019).

II.3.1. Auditoría Financiera:

La auditoría financiera tiene por objeto determinar si la información financiera de una entidad pública se presenta en sus estados financieros de conformidad con el marco de referencia y regulatorio aplicable. En este sentido, se orienta a obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para sustentar una opinión sobre si los estados financieros, u otras formas de información financiera, se encuentran preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con el marco aplicable (ISSAI 200, 2020).

En términos procedimentales, este tipo de auditoría considera la revisión de estados financieros, registros contables, antecedentes presupuestarios y documentación de respaldo, con el propósito de identificar eventuales incorrecciones materiales, inconsistencias o desviaciones respecto de los criterios contables y normativos aplicables. Su resultado principal se expresa mediante una opinión técnica sobre la razonabilidad de la información financiera examinada (ISSAI 200, 2020).

II.3.2. Auditoría de cumplimiento:

La auditoría de cumplimiento se orienta a determinar si una materia, actividad, operación o información se ajusta a las autoridades, normas o criterios aplicables, tales como leyes, reglamentos, resoluciones, contratos, políticas, códigos establecidos u otras disposiciones que regulan la actuación de las entidades públicas (ISSAI 400, 2019).

Desde la perspectiva de los procedimientos, este tipo de auditoría implica la revisión de actos administrativos, expedientes, contratos, operaciones, procesos institucionales y documentación de respaldo, con el objeto de verificar el grado de conformidad con los criterios definidos para la revisión. Su resultado se expresa normalmente en hallazgos, observaciones o conclusiones sobre incumplimientos, desviaciones normativas o debilidades en la aplicación de los marcos regulatorios correspondientes (ISSAI 400, 2019).

II.3.3. Auditoría de desempeño:

La auditoría de desempeño corresponde a una revisión independiente, objetiva y confiable respecto de si las intervenciones, programas, operaciones o instituciones públicas funcionan conforme a los principios de economía, eficiencia y eficacia, y si existen oportunidades de mejora en la gestión evaluada (ISSAI 300, 2019).

En este tipo de auditoría, la economía se relaciona con la minimización de los costos de los recursos utilizados, manteniendo la calidad requerida; la eficiencia, con la relación entre los recursos empleados y los productos, servicios o resultados obtenidos; y la eficacia, con el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y los resultados previstos. A diferencia de la auditoría financiera o de cumplimiento, la auditoría de desempeño no se limita a la verificación contable o normativa, sino que incorpora un análisis sustantivo de programas, políticas, procesos e indicadores de gestión (ISSAI 300, 2019).

Estas tres modalidades de auditoría no operan de manera aislada, sino que pueden complementarse en los procesos de fiscalización, permitiendo abordar el control público desde una perspectiva integral, en la que se evalúan tanto la razonabilidad de la información financiera, el cumplimiento del marco normativo aplicable y el desempeño de las políticas, programas o entidades examinadas.

Tabla 1. *Tipos de auditoría en el sector público*

Tipo de auditoría	Enfoque	Objeto de análisis	Resultado
Financiera	Información financiera	Estados financieros, registros contables y ejecución presupuestaria	Opinión técnica sobre la razonabilidad de los estados financieros
Cumplimiento	Legalidad	Actos administrativos, uso de recursos y normativa aplicable	Hallazgos de incumplimiento y observaciones
Desempeño	Gestión	Programas, políticas y procesos institucionales	Recomendaciones de mejora y evaluación de resultados

Nota: Elaboración propia con base en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI 100, ISSAI 200, ISSAI 300 e ISSAI 400, emitidas por INTOSAI.

II.4. El proceso de auditoría en la fiscalización del sector público

El proceso de auditoría se estructura como un conjunto de etapas sistemáticas orientadas a obtener evidencia suficiente y apropiada, con el propósito de emitir conclusiones fundadas sobre la materia examinada. En términos generales, este proceso comprende las etapas de planificación, ejecución, elaboración de informes, comunicación de resultados y seguimiento, las cuales no constituyen actividades aisladas, sino componentes interdependientes de un mismo ciclo de control. Desde el marco internacional, se establece que la auditoría del sector público debe desarrollarse sobre la base de principios vinculados a la planificación, la obtención de evidencia, la documentación, la comunicación de resultados y el seguimiento, de acuerdo con el tipo de auditoría y el mandato de cada Entidad Fiscalizadora Superior (ISSAI 100, 2019).

II.4.1. Fase de planificación:

La fase de planificación tiene por objeto adquirir un conocimiento suficiente de la entidad, programa, operación o materia auditada, así como de su entorno, criterios aplicables, procesos relevantes y sistemas de control interno. Sobre esta base, se identifican los riesgos significativos, se determinan los objetivos de auditoría, se define el alcance del trabajo, se establecen los criterios de revisión y se seleccionan los procedimientos que permitirán obtener evidencia suficiente y apropiada. En este sentido, la planificación permite orientar el trabajo auditor hacia materias relevantes y asegurar que los procedimientos diseñados sean adecuados para responder a los objetivos definidos (ISSAI 100, 2019).

En el contexto de los procedimientos de fiscalización, esta etapa resulta crítica, en la medida en que condiciona el enfoque del auditor, la selección de áreas a revisar, la naturaleza

de las pruebas a aplicar y el nivel de profundidad del examen. Una planificación insuficiente puede derivar en revisiones fragmentadas, tardías o poco representativas del universo fiscalizable, mientras que una planificación basada en riesgos permite priorizar materias relevantes, anticipar focos críticos y fortalecer la capacidad preventiva del control público.

Desde la perspectiva de la presente investigación, la planificación es relevante para analizar las limitaciones de cobertura y oportunidad de la función fiscalizadora, toda vez que la capacidad de una Entidad Fiscalizadora Superior para seleccionar adecuadamente las materias de revisión incide directamente en la pertinencia, oportunidad e impacto de los procedimientos de auditoría.

II.4.2. Fase de ejecución:

La fase de ejecución tiene por finalidad aplicar los procedimientos definidos en la planificación, mediante la recopilación, verificación y análisis de información proveniente de diversas fuentes. Para ello, pueden utilizarse técnicas como la revisión documental, el análisis de registros, la aplicación de pruebas de auditoría, entrevistas con personal clave, inspecciones u otros procedimientos que permitan obtener evidencia suficiente y apropiada para sustentar los hallazgos y conclusiones del trabajo realizado (ISSAI 100, 2019).

En esta etapa, el análisis se orienta a determinar el grado de cumplimiento de los criterios establecidos, así como a identificar desviaciones, debilidades de control, riesgos relevantes o ineficiencias en la gestión examinada. Los resultados obtenidos deben documentarse adecuadamente, de manera que exista trazabilidad entre los procedimientos aplicados, la evidencia obtenida, los hallazgos formulados y las conclusiones del proceso auditor.

En el ámbito público, esta exigencia resulta especialmente relevante, debido a que las conclusiones de auditoría pueden servir de base para la formulación de observaciones, recomendaciones, acciones correctivas u otras medidas que correspondan según el mandato de cada Entidad Fiscalizadora Superior. Por ello, la ejecución constituye la etapa en que los procedimientos de fiscalización adquieren su mayor nivel operativo, al materializarse en pruebas específicas destinadas a sustentar técnicamente los resultados de la auditoría.

II.4.3. Fase de elaboración de informe y comunicación de resultados:

La fase de elaboración de informe y comunicación de resultados tiene por finalidad presentar, de manera clara, objetiva y sustentada, los hallazgos, conclusiones y recomendaciones derivados del proceso de auditoría. El informe constituye el principal

producto del trabajo auditor y debe permitir que los usuarios previstos comprendan la materia examinada, los criterios utilizados, la evidencia obtenida, las desviaciones identificadas y las conclusiones alcanzadas (ISSAI 100, 2019).

Desde el enfoque de los procedimientos de fiscalización, esta etapa no solo implica comunicar resultados, sino también estructurar técnicamente los hallazgos sobre la base de evidencia suficiente y apropiada, criterios previamente definidos y una argumentación coherente. Asimismo, la comunicación con la entidad auditada durante el proceso permite contrastar antecedentes, obtener aclaraciones y resguardar que los resultados informados consideren los elementos relevantes para su adecuada comprensión.

II.4.4. Fase de seguimiento

La fase de seguimiento tiene por finalidad verificar el grado de implementación de las recomendaciones, observaciones o medidas correctivas derivadas del proceso de auditoría. En esta etapa, se evalúa si la entidad auditada ha adoptado acciones suficientes para abordar las deficiencias detectadas, corregir las causas que originaron los hallazgos y mitigar los riesgos identificados.

El seguimiento permite cerrar el ciclo de auditoría, en la medida en que vincula los resultados comunicados con las acciones posteriores adoptadas por la entidad auditada. Asimismo, contribuye a fortalecer el impacto de la función fiscalizadora, al permitir verificar si las observaciones formuladas se traducen efectivamente en mejoras de gestión, fortalecimiento de controles y mayor rendición de cuentas (ISSAI 100, 2019).

En conjunto, estas etapas configuran un proceso estructurado que permite operacionalizar la función fiscalizadora, evidenciando que los procedimientos de auditoría no constituyen acciones aisladas, sino un sistema integrado que articula la planificación, ejecución, análisis, comunicación y seguimiento del control público.

Figura 12. El proceso de auditoría en el sector público



Nota: Elaboración propia, basada en los principios del proceso de auditoría del sector público establecidos por INTOSAI en las ISSAI 100, 200, 300 y 400.

II.5. El sistema de Control Interno

El control interno constituye un proceso integrado en las operaciones de una organización, efectuado por su dirección y demás personal, diseñado para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de sus objetivos. En términos generales, dichos objetivos se relacionan con la eficiencia y eficacia de las operaciones, la confiabilidad de la información, el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables y el resguardo de los recursos institucionales (COSO, 2013; INTOSAI GOV 9100, 2004).

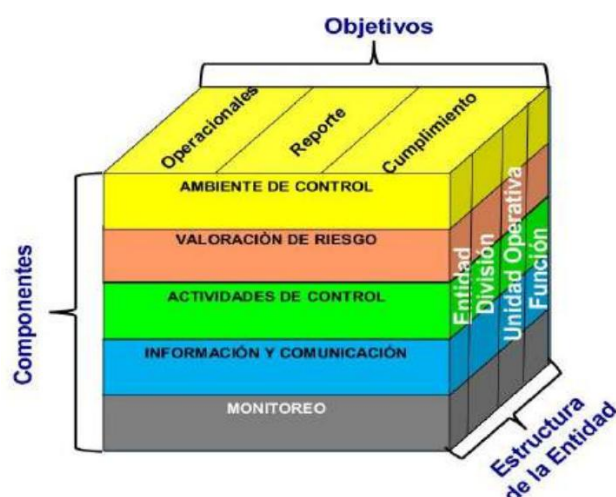
En este sentido, el control interno no se limita a un conjunto de procedimientos aislados, sino que corresponde a un sistema dinámico incorporado en la gestión cotidiana de la organización, que involucra a sus distintos niveles jerárquicos y operativos. Desde la perspectiva del sector público, su importancia radica en que las entidades estatales administran recursos públicos, ejecutan políticas, prestan servicios y desarrollan funciones orientadas al cumplimiento de fines de interés general, por lo que requieren mecanismos que permitan prevenir riesgos, asegurar la confiabilidad de la información y favorecer el cumplimiento de sus objetivos institucionales (INTOSAI GOV 9100, 2004).

A nivel internacional, el marco de control interno más reconocido y aplicado es el desarrollado por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO), el cual identifica cinco componentes principales: ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo.

En este contexto, el ambiente de control representa la base del sistema, ya que comprende los valores institucionales, la estructura organizacional, la asignación de responsabilidades y el compromiso de la dirección con la integridad y el cumplimiento normativo. La evaluación de riesgos permite identificar aquellos eventos que podrían afectar el logro de los objetivos institucionales. Las actividades de control corresponden a las políticas, procedimientos y acciones diseñadas para mitigar dichos riesgos. Por su parte, la información y comunicación permiten que los antecedentes relevantes sean registrados, procesados y transmitidos oportunamente, mientras que las actividades de monitoreo permiten verificar si los controles funcionan adecuadamente y si requieren ajustes (COSO, 2013).

Desde la perspectiva de la presente investigación, el control interno resulta relevante porque permite comprender que la función fiscalizadora no opera de manera aislada, sino dentro de un sistema más amplio de control público. En dicho sistema, las EFS ejercen un control externo sobre la gestión estatal, mientras que las propias entidades públicas deben mantener mecanismos internos capaces de prevenir riesgos, generar información confiable y adoptar oportunamente las medidas correctivas. En consecuencia, el análisis de los procedimientos de fiscalización debe considerar no solo la actuación del órgano fiscalizador, sino también la capacidad de las entidades fiscalizadas para responder, corregir y fortalecer sus propios sistemas de control.

Figura 13. *Modelo de Control Interno COSO, año 2013*



Nota: Adaptado del modelo de control interno COSO 2013, que representa la relación entre objetivos institucionales, componentes del control interno y estructura organizacional de la entidad.

II.6. Fiscalización basada en riesgos

La evaluación de riesgos constituye un elemento esencial en la auditoría del sector público, ya que permite orientar el trabajo fiscalizador hacia aquellas áreas donde existe mayor riesgo. Su importancia radica en que las Entidades Fiscalizadoras Superiores enfrentan universos amplios de entidades, programas, operaciones y recursos sujetos a control, por lo que no resulta posible revisar todas las materias con la misma profundidad, oportunidad y extensión. En este contexto, la evaluación de riesgos permite priorizar la labor auditora y focalizar los procedimientos en aquellos ámbitos de mayor criticidad, materialidad o impacto público.

Los principios fundamentales de auditoría del sector público reconocen expresamente la evaluación de riesgos como parte del proceso auditor. En particular, establecen que los auditores deben efectuar una evaluación de riesgos o un análisis del problema, considerando tanto riesgos generales como específicos, de acuerdo con el objetivo de la auditoría. Esta evaluación permite identificar posibles deficiencias, desviaciones, incumplimientos o representaciones erróneas que puedan afectar la materia examinada, considerando que la naturaleza de los riesgos puede variar según se trate de una auditoría financiera, de cumplimiento o de desempeño (ISSAI 100, 2019).

Asimismo, se vincula la evaluación de riesgos con la comprensión de la entidad, programa o materia auditada. Para ello, los auditores deben considerar el entorno en que opera la entidad, sus objetivos, procesos relevantes, sistemas de información, controles internos y la forma en que la administración responde a los riesgos identificados. Esta comprensión permite que la auditoría no se limite a una revisión formal o aislada de antecedentes, sino que se diseñe sobre la base de los factores que afectan el cumplimiento de los criterios aplicables y el logro de los objetivos públicos (ISSAI 100, 2019).

En este sentido, la evaluación de riesgos cumple una función práctica dentro del proceso auditor, ya que incide en la definición del alcance, la selección de procedimientos, la oportunidad de las pruebas y la determinación de la evidencia necesaria para sustentar los hallazgos. Por ello, no constituye una etapa meramente declarativa, sino un insumo técnico que permite al auditor concentrar su trabajo en las áreas más relevantes y reducir el riesgo de emitir conclusiones inadecuadas o insuficientemente sustentadas. De esta manera, contribuye directamente a la efectividad del control público, al permitir que los recursos fiscalizadores se asignen de forma más estratégica y proporcional a la criticidad de las materias examinadas.

II.7. Transformación digital y uso de datos

Desde la perspectiva de la gobernanza pública, los datos constituyen un activo estratégico para mejorar la toma de decisiones, aumentar la eficiencia del gasto público, anticipar riesgos y fortalecer la transparencia institucional. En este sentido, un sector público basado en datos no se limita a digitalizar procesos existentes, sino que utiliza la información disponible para generar conocimiento, identificar patrones, evaluar resultados y orientar la acción estatal de manera más oportuna y fundada. De este modo, la transformación digital no debe entenderse únicamente como incorporación de tecnología, sino como un cambio en la forma en que las instituciones públicas producen, integran, analizan y utilizan la información para cumplir sus fines (OCDE, 2019).

En dicho contexto, el uso de datos permite ampliar la capacidad de análisis de los organismos fiscalizadores, al facilitar la revisión de grandes volúmenes de información, la identificación de tendencias, la detección de anomalías y la priorización de materias de mayor riesgo. Estas herramientas pueden contribuir a que la fiscalización transite desde revisiones exclusivamente muestrales o posteriores hacia esquemas más continuos, focalizados y preventivos. Sin embargo, su utilidad depende de que los datos sean completos, confiables, actualizados, comparables e interoperables, ya que la baja calidad de la información puede afectar la consistencia de los análisis y debilitar la evidencia utilizada para sustentar hallazgos.

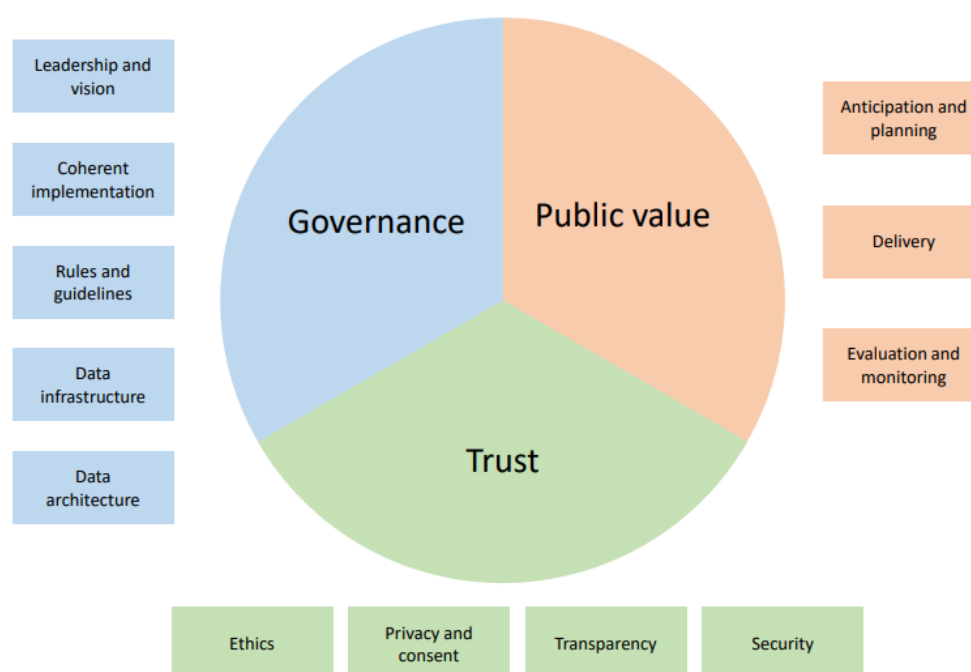
El análisis de datos ha sido reconocido como una oportunidad relevante para las Entidades Fiscalizadoras Superiores, en la medida que permite incorporar información electrónica proveniente de distintas fuentes, aplicar técnicas analíticas y fortalecer la planificación, ejecución y seguimiento de las auditorías. No obstante, su uso exige capacidades institucionales, metodologías adecuadas, resguardo de la seguridad de la información y criterios que permitan asegurar la calidad, pertinencia y suficiencia de la evidencia obtenida mediante herramientas tecnológicas. (INTOSAI, 2024).

Asimismo, cabe señalar que la tecnología no reemplaza el juicio profesional del auditor ni los principios fundamentales del proceso auditor. Conforme a los estándares internacionales de auditoría del sector público, los hallazgos deben sustentarse en evidencia suficiente y apropiada, evaluada conforme a criterios previamente definidos. Por tanto, las herramientas digitales pueden apoyar la selección de materias, el análisis de riesgos y la detección de situaciones anómalas, pero sus resultados deben ser validados mediante procedimientos de auditoría que permitan acreditar los hechos, contrastarlos con criterios

normativos o de desempeño y comunicar conclusiones debidamente fundamentadas (ISSAI 100, 2019).

En consecuencia, la transformación digital y el uso de datos representan una oportunidad para fortalecer la efectividad del control público, especialmente en contextos donde la complejidad administrativa y el volumen de información superan las capacidades tradicionales de revisión. Su aporte se expresa en la posibilidad de mejorar la oportunidad del control, ampliar la cobertura analítica, focalizar auditorías en áreas de mayor riesgo y generar información útil para la rendición de cuentas. Para ello, las Entidades Fiscalizadoras Superiores deben avanzar no solo en la adopción de herramientas tecnológicas, sino también en gobernanza de datos, interoperabilidad, capacidades analíticas, seguridad de la información y metodologías que integren el análisis digital al ciclo completo de auditoría.

Figura 14. Dimensiones de un sector público basado en datos



Nota: OECD (2019), The Path to Becoming a Data-Driven Public Sector, Figura 1.3, p. 19

Como se observa en la figura anterior, un sector público basado en datos requiere articular tres dimensiones: gobernanza, valor público y confianza. La gobernanza permite establecer reglas, liderazgo, infraestructura y arquitectura de datos; el valor público se expresa en la capacidad de anticipar, entregar servicios y evaluar resultados; y la confianza exige resguardar aspectos como ética, privacidad, transparencia y seguridad.

III. OBJETIVOS

III.1. Objetivo General

Analizar los procedimientos de fiscalización como aporte a la función de control en la Administración del Estado, mediante un caso aplicado a la Contraloría General de la República de Chile, con el propósito de identificar brechas y oportunidades de mejora que contribuyan al fortalecimiento de su gestión fiscalizadora.

III.2. Objetivos específicos

- Describir los principales desafíos que enfrentan los procedimientos de fiscalización en los Estados modernos, considerando el aumento del gasto público, las limitaciones de cobertura, la trazabilidad de la información, la oportunidad del control y el uso de tecnologías.
- Caracterizar la función fiscalizadora de la Contraloría General de la República de Chile, identificando su marco legal, ámbito de acción y principales productos de fiscalización.
- Analizar los procedimientos de fiscalización desarrollados por la Contraloría General de la República, considerando su cobertura, oportunidad, origen de las actividades y uso de herramientas tecnológicas de apoyo, tales como el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas “SISREC” y los Consolidados de Información Circularizada “CIC”.
- Identificar las principales brechas que afectan la función fiscalizadora de la Contraloría General de la República, considerando las dimensiones de oportunidad del control, cobertura del universo fiscalizable, trazabilidad de la información e integración tecnológica y uso de datos.
- Proponer oportunidades de mejora orientadas a fortalecer la planificación basada en riesgos, el uso de datos, la integración de información, la trazabilidad de los recursos públicos y la capacidad preventiva de la función fiscalizadora.

IV. CASO DE ESTUDIO

IV.1. Rol de la CGR en el sistema de control externo y marco legal

IV.1.1. Origen, naturaleza y autonomía institucional

La Contraloría General de la República de Chile (CGR) fue creada el 26 de marzo de 1927 y constituye el principal órgano de control externo de la Administración del Estado, cuya función se orienta a controlar la legalidad de los actos administrativos y resguardar el adecuado uso de los recursos públicos, actuando con autonomía respecto del Poder Ejecutivo y demás órganos de la Administración del Estado. Dicha condición de autonomía e independencia institucional se encuentra consagrada en el Capítulo X de la Constitución Política de la República de Chile, particularmente en sus artículos 98 y 99, que regulan sus principales competencias y el ejercicio de la toma de razón, reforzando su posición como órgano independiente dentro del sistema de control externo, en línea con los principios internacionales aplicables a las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS).

IV.1.2. La función fiscalizadora

Si bien la CGR ejerce diversas funciones, entre ellas jurídica, contable, jurisdiccional y fiscalizadora, para efectos del presente caso de estudio el análisis se centra en esta última, ya que constituye el ámbito operativo mediante el cual el Organismo de Control despliega sus procedimientos de control a través de auditorías y otras actividades de fiscalización orientadas a verificar el cumplimiento normativo, resguardar el patrimonio público y velar por el respeto del principio de probidad administrativa.

IV.1.3. Marco regulatorio

Las atribuciones específicas y los mecanismos institucionales mediante los cuales la CGR ejerce sus funciones se encuentran regulados, principalmente, en la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, dictada por el Ministerio de Hacienda, el año 1952. Dicho cuerpo le asigna, entre otras funciones, la fiscalización del debido ingreso e inversión de los fondos públicos, el examen y juzgamiento de cuentas, la contabilidad general de la Nación y el pronunciamiento sobre la constitucionalidad y legalidad de determinados actos administrativos.

IV.1.4. Alcance y ámbito de acción

Su ámbito de acción es transversal y se extiende a Ministerios, servicios públicos, Gobiernos Regionales, municipalidades, empresas del Estado y entidades en las cuales exista

participación estatal, lo que configura un entorno de fiscalización caracterizado por un alto volumen de operaciones, diversidad de estamentos y complejidad en los mecanismos de ejecución del gasto público.

En este contexto, el análisis de la función fiscalizadora de la CGR resulta relevante, en la medida en que permite observar cómo el mandato institucional de control externo se traduce en procedimientos concretos de revisión, formulación de observaciones y seguimiento de medidas correctivas.

IV.2. Productos de fiscalización desarrollados por la CGR

La función fiscalizadora de la CGR, se materializa a través de procedimientos de auditoría y otras actividades de fiscalización, contenidas en la Resolución N° 10, de 2021, dictada por la propia CGR. Dicho marco normativo establece las principales modalidades mediante las cuales el Organismo de Control desarrolla sus labores de revisión y análisis sobre las entidades sujetas a su fiscalización.

Así las cosas, en cuanto a los productos de fiscalización, la actividad de la institución se expresa a través de auditorías, investigaciones especiales, inspecciones de obras públicas, atención de referencias de auditoría y seguimientos, los cuales responden a objetivos, alcances y niveles de profundidad distintos, según la naturaleza de la materia examinada y el tipo de revisión requerida.

IV.2.1. Auditorías planificadas:

Se encuentran definidas en el Plan Operativo Institucional, son de carácter sistemático y programadas anualmente. Estas pueden ser auditorías de cumplimiento, financieras y de desempeño.

IV.2.2. Investigaciones especiales:

Corresponden a actuaciones no programadas que se originan a partir de denuncias ciudadanas, requerimientos externos por parte de autoridades o hallazgos críticos detectados por parte de la propia CGR, que se caracterizan por presentar un alcance acotado a hechos específicos y tiempos de ejecución breves, en función de la naturaleza de los antecedentes revisados.

IV.2.3. Inspecciones de obra:

Tienen por finalidad verificar que una infraestructura pública finalizada o en ejecución, financiada con recursos públicos, se ajuste a las exigencias establecidas en el

contrato, programa, especificaciones técnicas y demás normativa aplicable, la cual permite examinar aspectos técnicos, contractuales y financieros asociados a la ejecución de obras.

IV.2.4. Atención de referencias de auditoría:

Corresponde a una actividad de fiscalización acotada y específica, orientada a verificar hechos, acciones u omisiones, con el objeto de establecer su conformidad con la normativa aplicable. Por sus características, constituye un producto de menor extensión, cuyos resultados suelen comunicarse mediante oficio u otros instrumentos.

IV.2.5. Informes de seguimiento:

Constituyen la etapa de cierre del ciclo de control, y consisten en la evaluación del grado de cumplimiento de las medidas correctivas instruidas en informes previos por parte de la CGR. Su relevancia radica en que permiten verificar su corrección, garantizando un cambio efectivo en la gestión de la entidad auditada.

IV.3. Metodología del caso de estudio

El presente caso de estudio se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, descriptivo y analítico, sustentado en la revisión documental de antecedentes públicos e institucionales relativos a la función fiscalizadora de la Contraloría General de la República de Chile. Su propósito es examinar, a partir de información consolidada, la forma en que dicha función se ha expresado durante el período 2020-2025, identificando tendencias, brechas y oportunidades de mejora vinculadas al ejercicio del control externo en la Administración del Estado.

La unidad de análisis corresponde a la función fiscalizadora de la CGR, entendida como una de las principales manifestaciones operativas del control público externo. Para efectos del análisis, se consideran los principales productos de fiscalización informados por la institución, tales como auditorías, investigaciones especiales, inspecciones de obra pública, atenciones de referencia y otros mecanismos de apoyo al control, junto con herramientas institucionales asociadas a la trazabilidad, rendición de cuentas y uso de datos.

El desarrollo del caso se basa en fuentes de carácter público e institucional, principalmente las Cuentas Públicas de la CGR correspondientes al período 2020-2025, normativa aplicable a los procesos de fiscalización, antecedentes disponibles en plataformas institucionales y documentación vinculada al uso de herramientas tecnológicas de apoyo al control, tales como el Sistema de Rendición de Cuentas, “SISREC”, y los Consolidados de Información Circularizada, “CIC”. Estas fuentes permiten observar la evolución reciente de

la función fiscalizadora y relacionarla con los desafíos identificados en la problemática de investigación.

Finalmente, el análisis se aborda desde una perspectiva institucional y documental, por lo que sus resultados deben entenderse como una aproximación descriptiva y analítica basada en información pública consolidada. En consecuencia, el caso no pretende evaluar el mérito técnico de procedimientos específicos ni revisar expedientes particulares de fiscalización, sino identificar tendencias generales, brechas estructurales y oportunidades de mejora que permitan fortalecer la función fiscalizadora de la CGR en el contexto de los desafíos que enfrentan las Entidades Fiscalizadoras Superiores en los Estados modernos.

IV.4. Oportunidad del control y predominio de mecanismos posteriores de fiscalización

La oportunidad del control constituye una dimensión relevante para evaluar la efectividad de la función fiscalizadora, en la medida en que no basta con que las irregularidades, incumplimientos o debilidades de gestión sean detectadas, sino que resulta necesario que dicha detección se produzca oportunamente y permita adoptar medidas correctivas útiles, reducir sus efectos y evitar su reiteración.

Si bien la fiscalización posterior constituye una atribución propia y necesaria del control externo, su predominio puede limitar la capacidad institucional para anticipar riesgos, corregir desviaciones durante la ejecución de los procesos y prevenir la materialización de irregularidades. En este sentido, el problema no radica en la existencia del control posterior, sino en la necesidad de complementarlo con mecanismos que permitan identificar riesgos de manera temprana, especialmente en un contexto de alta complejidad operativa, expansión del gasto público y creciente volumen de información administrativa.

IV.4.1. Análisis de la situación actual

En el caso de la CGR, la propia naturaleza de sus productos de fiscalización evidencia que una parte relevante de su actividad presenta un componente reactivo, toda vez que se ejerce de forma posterior a la ocurrencia de los hechos objeto de revisión. Las auditorías, investigaciones especiales, inspecciones de obra pública y atención de referencias cumplen un rol fundamental para verificar el cumplimiento normativo, determinar eventuales responsabilidades, formular observaciones y promover acciones correctivas; sin embargo, en su mayoría operan sobre procesos, contratos, pagos, transferencias o rendiciones ya ejecutadas. Por ello, aun cuando estos procedimientos permiten detectar incumplimientos y generar efectos correctivos, su capacidad preventiva depende de la posibilidad de utilizar sus resultados como insumo para la planificación futura, la identificación de patrones de riesgo y el fortalecimiento de controles internos en los organismos fiscalizados.

IV.4.2. Evidencia observada

➤ Composición de las actividades de fiscalización desarrolladas

Durante el período comprendido entre 2020 y 2025, las Cuentas Públicas de la CGR informan un total de 14.589 actividades de fiscalización, distribuidas entre auditorías, investigaciones especiales, inspecciones de obra pública y atención de referencias, de acuerdo al detalle presentado en la tabla 2.

Tabla 2. Actividades de fiscalización, período 2020 - 2025

Tipo de fiscalización	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total	Participación
Auditorías	637	668	695	635	486	440	3.561	24,41%
Investigaciones especiales	187	95	84	103	209	288	966	6,62%
Inspecciones de obras públicas	44	78	107	94	92	86	501	3,43%
Atención de referencias	1.995	1.580	1.376	1.275	1.531	1.804	9.561	65,54%
Total	2.863	2.421	2.262	2.107	2.318	2.618	14.589	100%

Nota: Elaboración propia, sobre la base de las Cuentas Públicas de la CGR correspondientes al período 2020 a 2025.

En el período analizado, se observa que las atenciones de referencia concentran el mayor número de actividades de fiscalización, con un total de 9.561 casos, equivalente al 65,54% del total informado. En contraste, las auditorías representan el 24,41%, las investigaciones especiales el 6,62% y las inspecciones de obras públicas el 3,43%. Esta distribución permite advertir que una proporción significativa de la actividad fiscalizadora se concentra en productos de revisión específica o acotada, en comparación con las auditorías, que corresponden a procedimientos de mayor extensión, profundidad y planificación.

Figura 15. Distribución de actividades de fiscalización, período 2020-2025



Nota: Elaboración propia a partir de las Cuentas Públicas de la Contraloría General de la República, período 2020-2025.

Sin perjuicio de ello, esta composición no debe interpretarse necesariamente como una debilidad estructural, toda vez que las atenciones de referencia cumplen una función relevante al permitir que la CGR responda a materias específicas puestas en su conocimiento por distintos requirentes. No obstante, desde la perspectiva de la oportunidad del control, su alta participación relativa evidencia la existencia de una presión permanente sobre la función fiscalizadora para atender hechos, antecedentes o situaciones particulares, muchas veces vinculadas a procesos ya ejecutados o a información ingresada con posterioridad al desarrollo de las operaciones revisadas.

➤ **Denuncias y sugerencias de fiscalización ingresadas y acciones efectivas realizadas**

Otra dimensión que permite observar la presión que enfrenta la función fiscalizadora corresponde al volumen de denuncias y sugerencias de fiscalización ingresadas a la CGR. Estos antecedentes no constituyen por sí mismos actividades de fiscalización, ni implican necesariamente la ejecución de auditorías, investigaciones especiales u otros productos. Sin embargo, representan información externa que debe ser recibida, clasificada, analizada y, considerada como insumo o atendida mediante acciones efectivas de fiscalización.

Tabla 3. *Denuncias y sugerencias de fiscalización, período 2020-2025*

Año	Denuncias	Sugerencias de fiscalización	Total	Denuncias atendidas (a)	Cobertura (b)
2020	37.369	1.850	39.219	2.913	7,43%
2021	32.680	1.282	33.962	2.013	5,93%
2022	35.273	929	36.202	1.565	4,32%
2023	53.474	372	53.846	1.669	3,10%
2024	40.401	1.498	41.899	1.771	4,23%
2025	40.853	3.047	43.900	2.494	5,68%

(a) El total de denuncias es atendido a través de actividades de fiscalización, productos jurídicos, insumos para fiscalización, derivaciones a otras entidades, y en algunos casos corresponde que la Contraloría General deba abstenerse por no tener competencias en la materia denunciada.

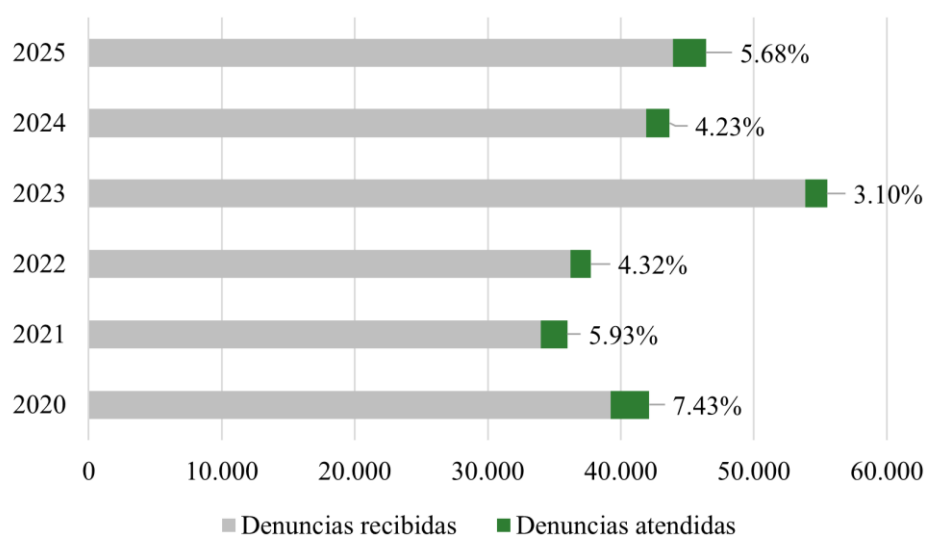
(b) La tasa presentada corresponde a una aproximación referencial, toda vez que las propias Cuentas Públicas señalan que cada acción efectiva puede dar atención a una o más denuncias o sugerencias.

Nota: Elaboración propia sobre la base de las Cuentas Públicas de la CGR correspondientes al período 2020 a 2025.

Este volumen refleja una alta demanda ciudadana e institucional sobre la CGR, lo que constituye una señal positiva de confianza y acceso al control, pero al mismo tiempo genera un desafío operativo relevante, en cuanto obliga a procesar, clasificar, derivar,

analizar o atender una cantidad significativa de antecedentes que pueden transformarse en insumos para la fiscalización. En consecuencia, cuando dicha demanda supera o tensiona la capacidad operativa disponible, puede incidir en la oportunidad con que se priorizan, programan y ejecutan las acciones de control respectivas.

Figura 16. Cobertura de denuncias y sugerencias de fiscalización, período 2020-2025



Nota: Elaboración propia sobre la base de las Cuentas Públicas de la CGR, período 2020-2025.

Desde la perspectiva de la oportunidad del control, estos antecedentes permiten complementar el análisis del componente reactivo de la fiscalización. La CGR no solo desarrolla actividades planificadas, sino que también debe responder a un volumen significativo de información que ingresa con posterioridad a la ocurrencia de los hechos denunciados o advertidos por los requirentes. Por ello, el desafío institucional no consiste únicamente en aumentar la cantidad de acciones efectivas, sino en fortalecer la capacidad de transformar dichos antecedentes en información útil para la detección temprana de riesgos, la planificación de auditorías y la definición de materias prioritarias de fiscalización.

IV.4.3. Brechas detectadas en la oportunidad del control

Se advierte un predominio de actividades de control posterior y de carácter reactivo dentro de la composición de las actividades de fiscalización desarrolladas por la CGR durante el período analizado. Si bien el control posterior constituye una función propia y necesaria del control externo, la evidencia revisada permite advertir que una proporción significativa de sus productos opera como mecanismo de respuesta frente a materias ya ocurridas, denunciadas o previamente advertidas por terceros.

A modo de ejemplo, el denominado Caso Convenios ejemplifica los desafíos asociados a la oportunidad del control. En términos generales, el mecanismo observado consistía en la suscripción de convenios directos entre órganos públicos y fundaciones u organizaciones privadas, con debilidades asociadas a la justificación de las asignaciones, la experiencia de las entidades receptoras, la rendición de cuentas y la trazabilidad de las transferencias. En noviembre de 2023, la prensa informó que la CGR habría detectado observaciones reiteradas en distintas secretarías regionales ministeriales de Vivienda, bajo un esquema similar al observado inicialmente en el caso Democracia Viva. Este antecedente evidencia la necesidad de complementar el control posterior con mecanismos de alerta temprana, análisis de riesgos y monitoreo preventivo.

Figura 17. Transferencias públicas en el Caso Convenios

Miércoles 08 noviembre de 2023 | 21:25

Caso Convenios: Contraloría detectó mismo "mecanismo" que Democracia Viva en 15 regiones

Publicado por [Diego Vera](#)

La información es de [Néstor Aburto](#)

Seguimos criterios de  The Trust Project

[Ética y transparencia de BioBioChile](#)



 ARCHIVO | Agencia UNO

16.413 visitas

El contralor Jorge Bermúdez expondrá que hay 30 observaciones que se repiten en las 15 seremías de Vivienda, bajo el mismo "mecanismo" que se conoció cuando se desató el caso Democracia Viva en la región de Antofagasta.

Nota: BioBioChile, nota de prensa publicada el 8 de noviembre de 2023, referida a los hallazgos detectados por la CGR en el marco del Caso Convenios.

IV.5. Limitaciones de cobertura en su función fiscalizadora

Una de las problemáticas identificadas en el presente caso de estudio corresponde a las limitaciones de cobertura que enfrentan los organismos de control para fiscalizar la totalidad del universo de entidades, programas y recursos públicos sujetos a revisión.

Desde esta perspectiva, la cobertura constituye una dimensión relevante para evaluar la capacidad efectiva del organismo de control para ejercer supervisión sobre el conjunto de instituciones que forman parte de su ámbito de acción. No obstante, dicha cobertura no debe entenderse únicamente como el número total de actividades de fiscalización realizadas durante un período determinado, sino como la relación entre el universo fiscalizable y la cantidad de entidades efectivamente revisadas en una anualidad.

Finalmente, cabe señalar que este indicador corresponde a una medición nominal, toda vez que permite identificar la cantidad de entidades objeto de revisión, pero no la profundidad, extensión o complejidad de los procedimientos efectuados. En efecto, una entidad puede ser fiscalizada mediante productos de distinta naturaleza, tales como auditorías, investigaciones especiales, inspecciones de obra pública o atención de referencias, los cuales difieren en alcance, metodología, intensidad de revisión y nivel de evidencia requerida.

IV.5.1. Análisis de la situación actual

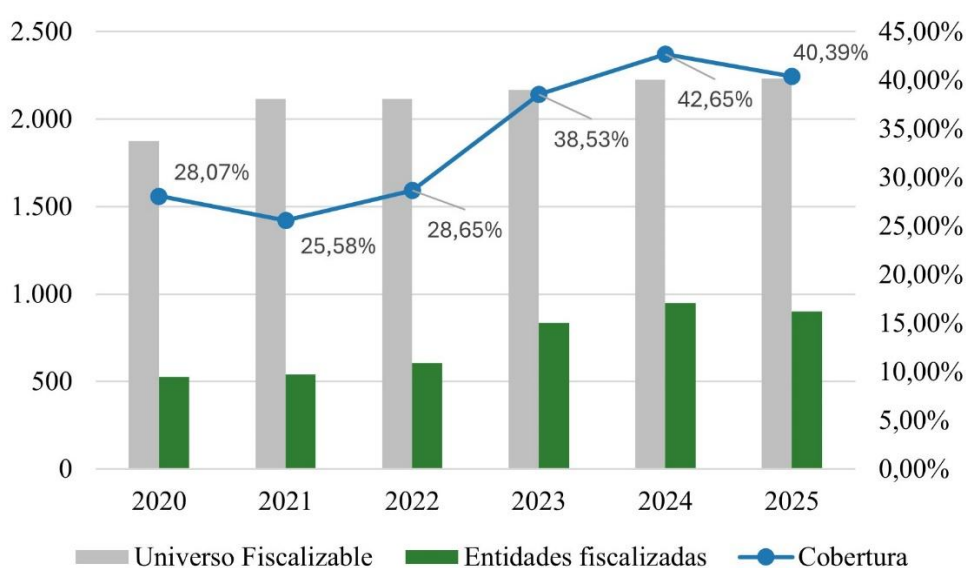
En el caso de la CGR, las limitaciones de cobertura adquieren especial relevancia debido a la amplitud y heterogeneidad de su universo fiscalizable, el cual comprende ministerios, servicios públicos, gobiernos regionales, municipalidades, corporaciones municipales, Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, empresas estatales y otras entidades que administran o ejecutan recursos públicos. Esta diversidad implica que la función fiscalizadora debe ejercerse sobre instituciones de distinta naturaleza jurídica, complejidad operativa, volumen presupuestario y nivel de exposición a riesgos, lo que tensiona la capacidad de revisión anual de la institución. En consecuencia, la problemática no radica en la ausencia de fiscalización, sino en la brecha existente entre la magnitud del universo sujeto a control y la capacidad efectiva de la CGR para cubrirlo de manera directa, periódica y sistemática.

IV.5.2. Evidencia observada

➤ Evolución del universo fiscalizable y entidades fiscalizadas

Durante el período comprendido entre 2020 y 2025, el universo fiscalizable de la CGR aumentó desde 1.874 a 2.231 entidades, lo que representa un incremento de un 19,05% equivalente a 357 nuevas instituciones. Asimismo, en el mismo período, la cantidad de entidades fiscalizadas pasó de 526 a 901, evidenciando un aumento de 71,29% en el alcance anual de la función fiscalizadora, tal como se ilustra en la figura 18.

Figura 18. Evolución de la cobertura de fiscalización, período 2020-2025



Nota: Elaboración propia, sobre la base de las Cuentas Públicas de la CGR correspondientes al período 2020 a 2025.

No obstante, pese al incremento en la cantidad de instituciones fiscalizadas, la cobertura de fiscalización alcanzó en 2025, tan solo un 40,39%, lo que implica que aproximadamente 6 de cada 10 instituciones no fueron objeto de revisión durante dicha anualidad. Este antecedente permite advertir una brecha entre la magnitud del universo sujeto a control y la capacidad efectiva de fiscalización anual.

➤ Relación entre dotación de personal y cobertura de fiscalización

Por otra parte, es necesario advertir que la función fiscalizadora se encuentra limitada a la dotación de personal del organismo. En el caso de estudio, dicha variable constituye un factor crítico ya que la dotación de personal de la institución no ha experimentado variaciones significativas durante el período analizado, sin perjuicio de que este dato

corresponde a la dotación total de la institución y no exclusivamente al personal destinado a labores de fiscalización, tal como se advierte en la tabla 4.

Tabla 4. *Relación entre dotación de personal y cobertura de fiscalización*

Año	Universo Fiscalizable	Entidades fiscalizadas	Cobertura de fiscalización	Dotación de personal
2020	1.874	526	28,07%	2.218
2021	2.115	541	25,58%	2.183
2022	2.115	606	28,65%	2.167
2023	2.167	835	38,53%	2.206
2024	2.225	949	42,65%	2.181
2025	2.231	901	40,39%	2.187

Nota: Elaboración propia, sobre la base de las Cuentas Públicas y el registro de dotación histórica de personal, ambos de la CGR, correspondientes al período 2020 a 2025.

En consecuencia, se advierte que el incremento del 71,29%, en la cantidad de entidades fiscalizadas se sustentó en un aumento de la productividad interna y en la optimización de los procesos de auditoría, en un escenario donde los recursos disponibles no aumentaron en la misma proporción que el universo fiscalizable.

➤ **Diferencias de cobertura entre sector municipal y no municipal**

Al distinguir entre entidades municipales y no municipales, se observa que el sector municipal presenta niveles de cobertura superiores durante todo el período analizado. En efecto, mientras en las municipalidades la cobertura alcanzó un 53,44% en 2025, en el sector no municipal esta cifra alcanzó un 34,96%. Dicha diferencia, evidencia una disparidad sectorial en el alcance de la fiscalización, toda vez que el sector no municipal, pese a concentrar una mayor parte del universo sujeto a control, presenta una menor proporción de entidades revisadas, tal como se detalla en la tabla 5.

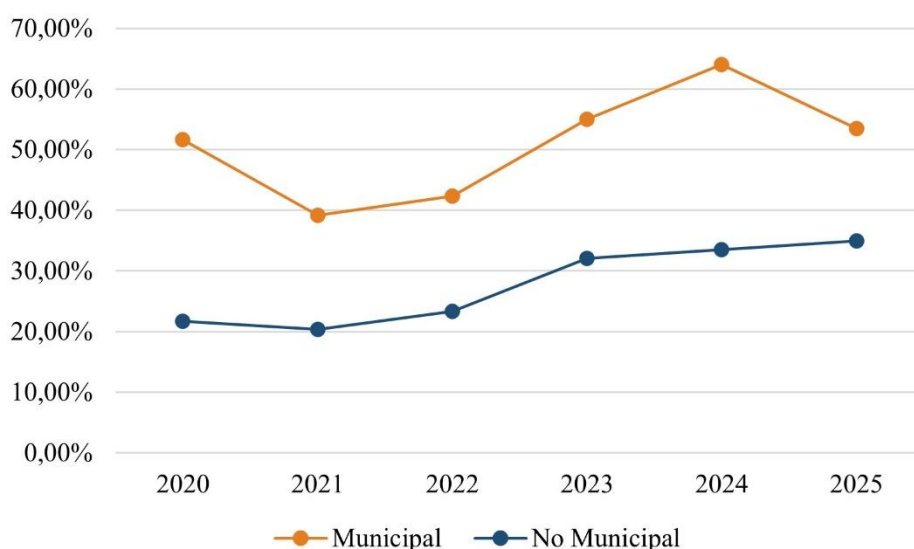
Tabla 5. *Cobertura de la función de fiscalización según tipo de entidad, período 2020-2025*

Sector	Año	Universo fiscalizable	Entidades fiscalizadas	Cobertura
Municipal	2020	401	207	51,62%
	2021	590	231	39,15%
	2022	590	250	42,37%
	2023	611	336	54,99%
	2024	669	428	63,98%
	2025	655	350	53,44%

Sector	Año	Universe fiscalizable	Entidades fiscalizadas	Cobertura
No Municipal	2020	1.473	319	21,66%
	2021	1.525	310	20,33%
	2022	1.525	356	23,34%
	2023	1.556	499	32,07%
	2024	1.556	521	33,48%
	2025	1.576	551	34,96%

Nota: Elaboración propia, sobre la base de las Cuentas Públicas de la CGR correspondientes al período 2020 a 2025.

Figura 19. Evolución de cobertura de fiscalización según tipo de entidad, período 2020-2025



Nota: Elaboración propia, sobre la base de las Cuentas Públicas de la CGR correspondientes al período 2020 a 2025.

Esta diferencia se explica, en parte, por la naturaleza del universo fiscalizable, toda vez que, por una parte, el sector municipal presenta una estructura institucional homogénea, compuesta por municipalidades y entidades vinculadas a la gestión local. En cambio, el sector no municipal agrupa instituciones de diversa naturaleza jurídica, dimensión, complejidad operativa y materialidad presupuestaria -tales como ministerios, servicios públicos, hospitales, universidades estatales, empresas públicas y gobiernos regionales-, lo que representa una complejidad adicional para el ejercicio de la fiscalización al impedir la estandarización de los procedimientos de fiscalización.

IV.5.3. Brechas detectadas en la cobertura de la función fiscalizadora

Se advierte una brecha entre la amplitud del universo fiscalizable de la CGR y su capacidad efectiva de revisión anual durante el período analizado. Si bien la cantidad de entidades fiscalizadas aumentó entre 2020 y 2025, la evidencia revisada permite advertir que una proporción mayoritaria de las instituciones sujetas a control no fue objeto de fiscalización en cada anualidad, lo que refleja una limitación estructural para abarcar de manera directa, periódica y sistemática la totalidad del ecosistema público. Dicha situación evidencia la existencia de restricciones propias de un universo fiscalizable amplio, diverso y creciente, frente a recursos limitados, lo que puede reducir la oportunidad de detección de incumplimientos, debilidades de control o ineficiencias en aquellas entidades que permanecen fuera del alcance de revisión durante determinados períodos.

A modo de ejemplo, las limitaciones de cobertura han sido reconocidas por la propia autoridad institucional en instancias legislativas. En mayo de 2024, durante su exposición ante la comisión investigadora del “Caso Convenios”, la Contralora General señaló la necesidad de contar con mayores recursos, advirtiendo que la dotación disponible para labores de fiscalización era reducida en relación con la magnitud de los recursos transferidos y la multiplicidad de proyectos ejecutados mediante convenios. Asimismo, precisó la necesidad de mayores capacidades tecnológicas y de almacenamiento de información.

Figura 20. Restricciones operativas de la fiscalización en la CGR



Nota: La Tercera, nota de prensa publicada el 7 de mayo de 2024, referida a la solicitud de mayores recursos formulada por la Contralora General para fortalecer la fiscalización de la CGR.

IV.6. Trazabilidad e integridad de información en la rendición de recursos públicos

Una tercera problemática identificada corresponde a las limitaciones asociadas a la trazabilidad e integridad de la información en el ciclo de ejecución, registro, rendición y control de los recursos públicos. Esta dimensión resulta relevante para la función fiscalizadora, en la medida que el ejercicio de control externo requiere de información completa, confiable y verificable. En efecto, solo mediante estas condiciones es posible reconstruir íntegramente el recorrido de una operación desde su origen hasta su cierre, abarcando las etapas de contratación, registro presupuestario y contable, pago, transferencia, rendición de cuentas y posterior auditoría.

IV.6.1. Análisis de la situación actual

En el caso de la CGR, la complejidad de esta problemática radica en que el ciclo de gasto público se desarrolla a través de múltiples sistemas, plataformas y registros administrativos. En efecto, una misma operación puede tener su origen en un proceso de contratación pública, continuar con su registro presupuestario y contable en los sistemas financieros de la institución respectiva, materializarse mediante pagos o transferencias bancarias y finalmente ser objeto de rendición, revisión o seguimiento, donde si bien cada una de estas etapas puede encontrarse documentada en algún sistema, la trazabilidad se debilita cuando los antecedentes no se encuentran suficientemente integrados, estandarizados o vinculados mediante identificadores comunes.

IV.6.2. Evidencia observada

➤ Fragmentación de la información en el ciclo del gasto público

La fragmentación de la información se observa en la forma en que las distintas etapas del ciclo del gasto público se registran en plataformas y sistemas separados. En la práctica, una operación puede originarse en una plataforma de contratación, como Mercado Público; continuar con su registro presupuestario y contable en sistemas financiero-contables utilizados por los servicios públicos, como el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado “SIGFE” u otros sistemas institucionales; y posteriormente respaldarse o rendirse en plataformas específicas asociadas a transferencias o programas públicos, como el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas “SISREC”.

Dicha fragmentación genera puntos de quiebre en la trazabilidad del gasto, en la medida en que los antecedentes de contratación, imputación presupuestaria, devengo, pago, transferencia, ejecución y rendición no siempre se encuentran integrados en un flujo único

de información. Como consecuencia, la reconstrucción completa de una operación puede requerir cruces posteriores, conciliaciones y validaciones adicionales, lo que dificulta el seguimiento oportuno de los recursos y limita la capacidad de aplicar análisis integrados sobre el ciclo completo del gasto público.

Figura 21. *Puntos de quiebre en el ciclo de gasto público*



Nota: Elaboración propia, sobre la base del análisis del ciclo del gasto público y de la identificación de plataformas utilizadas en sus distintas etapas, tales como Mercado Público, sistemas financiero-contables institucionales y SISREC.

➤ **Estado de avance del SISREC en la rendición de recursos públicos**

En este contexto, el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, constituye un avance relevante impulsado por la CGR para fortalecer el registro del ciclo completo de las transferencias y rendiciones de recursos públicos mediante documentación electrónica. Al respecto, la Cuenta Pública correspondiente al año 2020, de este origen, señala que esta herramienta informática permite realizar la rendición de cuentas mediante documentación electrónica y digital, considerando módulos orientados a abarcar el ciclo completo de las transferencias de recursos conforme a la resolución N.º 30, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de 2015, cuya evolución se desglosa en la tabla 6.

Tabla 6. *Evolución del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), período 2020-2025*

Año	Entidades en SISREC	Usuarios	Proyectos registrados
2020	389	2.465	1.828
2021	797	5.657	7.999
2022	1.193	9.151	23.130
2023	1.707	14.335	23.272
2024	4.424	28.765	72.660
2025	7.794	37.772	104.363

Nota: Elaboración propia, sobre la base de las Cuentas Públicas de la CGR correspondientes al período 2020 a 2025.

Como se observa en la tabla anterior, en el período comprendido entre 2020 y 2025, la plataforma SISREC registró una expansión significativa en su uso como plataforma de registro y rendición electrónica de recursos públicos. En efecto, durante el período en análisis, las entidades incorporadas aumentaron de 389 a 7.794, los usuarios pasaron de 2.465 a 37.772 y los proyectos registrados crecieron desde 1.828 a 104.363.

Dicho crecimiento exponencial, responde al uso obligatorio de la plataforma dispuesto por la CGR, mediante la dictación de resolución exenta N.º 1.858 de 2023, que precisa que para la totalidad de las transferencias financieras del sector público ejecutadas bajo los subtítulos 24, Transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital, del clasificador presupuestario nacional. De esta forma, SISREC constituye un avance relevante en materia de estandarización, centralización y disponibilidad de información para el control de los recursos transferidos.

IV.6.3. Brechas detectadas en la trazabilidad de la información

La situación descrita expone una brecha asociada a la fragmentación de la información que interviene en el ciclo de ejecución, registro, transferencia, rendición y control de los recursos públicos. Si bien la incorporación de plataformas como SISREC constituye un avance relevante en materia de digitalización y centralización documental, la evidencia analizada permite advertir que la información necesaria para reconstruir íntegramente una operación pública continúa distribuida en distintos sistemas, con finalidades, estructuras y niveles de detalle diversos.

En consecuencia, la brecha detectada no se relaciona únicamente con la existencia de registros electrónicos, sino con la capacidad de integrar y utilizar dichos registros como información trazable, íntegra y verificable para fines de fiscalización. De esta forma, la fragmentación de la información constituye una limitación relevante para el control externo, ya que reduce la posibilidad de aplicar análisis sistemáticos sobre el ciclo completo del gasto público y refuerza un modelo de revisión posterior, en el cual las irregularidades o debilidades tienden a ser detectadas una vez ejecutadas las operaciones.

Un ejemplo reciente que permite ilustrar esta problemática corresponde a las rendiciones de recursos destinadas a los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Santiago 2023. En dicho contexto, la CGR expuso ante una comisión investigadora de la Cámara de Diputadas y Diputados que solo se había rendido el 31,5% de los recursos, mientras que únicamente el 5,2% se encontraba aprobado, registrándose cerca de \$194 mil millones pendientes de rendición.

Figura 22. Recursos pendientes de rendición en los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Santiago 2023

Juegos Panamericanos: Contraloría informa que no se han rendido \$194 mil millones y acude al CDE

Dorothy Pérez informó en la comisión investigadora de la Cámara de Diputados que sólo se han rendido el 31,5% de los recursos. El director Ejecutivo de Santiago 2023 señaló que está todo en orden y que deben rendir en febrero.

03 de Enero de 2024 | 09:40 | Por Beatriz Mellado y Leonardo Vallejos, Emol



Nota: Emol, nota de prensa publicada el 3 de enero de 2024, en la que se informa sobre el estado de los recursos transferidos para Santiago 2023 pendientes de rendición y revisión por parte de la CGR.

Este antecedente no solo evidencia un problema de oportunidad en la presentación y revisión de las rendiciones, sino también una limitación práctica para reconstruir de manera completa y oportuna el uso de los recursos públicos transferidos. En efecto, mientras una parte significativa de los fondos permanece pendiente de rendición o aprobación, la información disponible para el control externo resulta incompleta, lo que obliga a desarrollar procesos posteriores de verificación documental, conciliación y análisis de respaldo. Por tanto, el caso permite ilustrar que la trazabilidad efectiva no depende únicamente de la existencia de registros electrónicos, sino de que estos contengan información íntegra, actualizada, validada y vinculada con las etapas previas y posteriores del ciclo del gasto público.

IV.7. Limitada integración tecnológica y uso de datos

Una cuarta problemática corresponde a la limitada integración tecnológica y al uso parcial de herramientas de análisis de datos en la función fiscalizadora. En el contexto actual, las EFS enfrentan el desafío de ejercer control sobre administraciones públicas cada vez más complejas, con mayores volúmenes de información, múltiples sistemas y operaciones distribuidas en distintas etapas del ciclo del gasto público. En este escenario, la tecnología no constituye únicamente un apoyo operativo, sino una condición necesaria para integrar la información, fortalecer la trazabilidad, detectar patrones de riesgo y orientar los recursos fiscalizadores hacia materias de mayor materialidad o impacto público.

IV.7.1. Análisis de la situación actual

En el caso de la CGR, esta problemática adquiere relevancia debido a que su función fiscalizadora requiere procesar información proveniente de múltiples fuentes institucionales. En este contexto, la institución ha impulsado avances significativos en materias de digitalización, entre ellos el ya mencionado sistema “SISREC” para la rendición electrónica de cuentas, el portal “GEO-CGR” para el monitoreo de obras públicas, el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, el Sistema de Auditoría Interna “SAI”, y los cruces masivos de información aplicados a las Declaraciones de Intereses y Patrimonio. Estos instrumentos evidencian una evolución hacia una función de control más orientada al uso de plataformas digitales y procesamiento de datos.

No obstante, la digitalización de la información no resuelve por sí sola el desafío de la integración tecnológica. Para que los datos contribuyan efectivamente a fortalecer la fiscalización, no basta con que estén disponibles, sino que deben transformarse en información integrada y útil para orientar las acciones de control, con el objeto de detectar patrones de riesgo, priorizar materias críticas y ampliar la cobertura analítica del control. En esta línea, los Consolidados de Información Circularizada, CIC, constituyen un antecedente reciente que permite observar el potencial de este enfoque.

IV.7.2. Evidencia observada

➤ Consolidados de Información Circularizada (CIC)

Corresponden a reportes contruidos a partir del cruce de bases de datos recabadas o generadas por distintas reparticiones del Estado e instituciones públicas, con el propósito de analizar grandes volúmenes de información y detectar tendencias, patrones o situaciones de riesgo de alcance transversal. A diferencia de las auditorías tradicionales, los CIC no se

orientan necesariamente a revisar casos específicos, sino a identificar problemáticas que, por su volumen o dispersión, resultan difíciles de advertir mediante los procedimientos convencionales de fiscalización, tal como se detalla en la tabla 7.

Tabla 7. *Consolidados de Información Circularizada (CIC) a 2026*

N° de CIC	Fecha de publicación	Materia examinada
1	03-01-2025	Sobre cumplimiento municipal de la ley N° 21.591, de royalty a la minería.
2	03-01-2025	Sobre estado de las unidades de control interno municipales.
3	26-02-2025	Sobre instrumentos de gestión del cambio climático.
4	27-02-2025	Sobre otorgamiento de licencias de conducir en eventual contravención de la ley N° 21.389, que crea el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos.
5	21-03-2025	Análisis de horas extras 2024 en el sector municipal.
6	01-04-2025	Estado de rendiciones de juegos panamericanos 2023.
7	29-04-2025	Sobre registro de personal municipal.
8	15-05-2025	Sobre instrumentos de gestión del cambio climático.
9	20-05-2025	Sobre funcionarios y trabajadores que habrían salido del país estando con licencia médica.
10	23-05-2025	Sobre funcionarios y trabajadores del área de la salud que habrían asistido partos estando con licencia médica.
11	09-06-2025	Sobre situación comunal en materia de seguridad pública: creación de consejos y planes comunales de seguridad pública.
12	24-06-2025	Advierte que sector municipal pagó \$388 mil millones por licencias médicas durante 2024.
13	30-06-2025	Sobre licencias médicas emitidas entre los años 2020 y 2022, investigadas por la Fiscalía Nacional.
14	30-07-2025	Sobre funcionarios/as de Fuerzas Armadas, Policías y Gendarmería, que habrían salido del país estando con licencia médica.
15	05-08-2025	Sobre servidores públicos que habrían asistido a casinos de juegos estando con licencia médica.
16	12-09-2025	Sobre funcionarios de servicios regionales que habrían salido del país estando con licencia médica.
17	18-11-2025	Sobre análisis de información de obras públicas con término anticipado.
18	30-12-2025	Sobre fiscalizaciones efectuadas por el Servicio Nacional de Geología y Minería – SERNAGEOMIN.
19	06-01-2026	Instituciones públicas que cumplieron la normativa de inhabilitación para cargos que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.
20	23-03-2026	Sobre funcionarios que administran fondos públicos y vulneran su prohibición legal de apostar.
21	30-03-2026	Sobre servidores públicos que habrían realizado trabajo remunerado estando con licencia médica.

N° de CIC	Fecha de publicación	Materia examinada
22	06-04-2026	Sobre gastos en celebraciones efectuadas por municipalidades en 2024 – 2025.

Nota: Elaboración propia, sobre la base de los Consolidados de Información Circularizada (CIC) publicados por la CGR en su página web institucional, disponibles a abril de 2026

Como se observa en la tabla anterior, los CIC abordan materias de diversa índole, tales como cumplimiento municipal, unidades de control interno, licencias médicas, seguridad pública, obras públicas, rendiciones de recursos, fiscalizaciones sectoriales y prohibiciones aplicables a funcionarios públicos. Esta diversidad temática evidencia que la CGR ha comenzado a utilizar el cruce masivo de información como una herramienta para identificar situaciones de riesgo que no necesariamente podrían detectarse mediante revisiones individuales o procedimientos tradicionales de auditoría.

No obstante, si bien los CIC representan un avance relevante hacia una fiscalización más analítica, actualmente constituyen una herramienta complementaria a los procedimientos tradicionales de auditoría, más que un modelo plenamente integrado al ciclo de planificación, ejecución y seguimiento de la función fiscalizadora. En consecuencia, su valor no debe limitarse a la emisión de reportes, sino que radica en la posibilidad de transformar los hallazgos transversales identificados en insumos permanentes para la priorización de auditorías, la detección temprana de riesgos y la ampliación de la cobertura fiscalizadora.

Figura 23. Metodología de cruce de información utilizada en el análisis de licencias médicas



Nota: Imagen obtenida de la Contraloría General de la República, correspondiente al apartado “Alcance y metodología” del CIC N° 21, sobre servidores públicos que habrían realizado actividades remuneradas durante períodos de licencia médica.

IV.7.3. Brechas detectadas en el uso de los CIC y la analítica de datos

Al respecto, sobre la naturaleza del instrumento, si bien los CIC permiten detectar patrones, inconsistencias o situaciones anómalas mediante cruces masivos de información, estos no constituyen una modalidad de auditoría formalizada dentro del ciclo tradicional de fiscalización. En efecto, a diferencia de las auditorías, investigaciones especiales, inspecciones de obra pública o atenciones de referencia, los CIC operan como reportes analíticos de alcance transversal, cuyo propósito es levantar alertas y evidenciar situaciones de riesgo, pero no desarrollar un proceso de fiscalización completo que incluya planificación, ejecución, comunicación de observaciones, descargos, determinación de acciones correctivas y su posterior seguimiento.

Esta situación genera una brecha entre la capacidad de detección y corrección, toda vez que los CIC pueden identificar indicios de irregularidades, incumplimientos o situaciones incompatibles con determinados deberes, no obstante, dichos hallazgos requieren ser posteriormente validados, acreditados y tramitados a través de procedimientos formales. En consecuencia, el cruce masivo de datos no sustituye la necesidad de contar con evidencia suficiente, pertinente y jurídicamente válida para sustentar eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales.

Una segunda brecha se vincula con la distribución de responsabilidades entre la CGR y los organismos fiscalizados. En materias como el eventual uso indebido de licencias médicas, los CIC permiten identificar situaciones de riesgo, sin embargo, la instrucción y resolución de los procedimientos disciplinarios recae principalmente en las autoridades de cada servicio, municipalidad u organismo empleador, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la CGR en materia de fiscalización, remisión de antecedentes, formulación de instrucciones y seguimiento.

En dicho contexto, frente a hallazgos de alcance nacional o transversal, distintas entidades pueden adoptar distintos criterios respecto del inicio de procedimientos disciplinarios, la recopilación de antecedentes, la calificación de los hechos, la determinación de responsabilidades y la aplicación de eventuales sanciones. Esta situación puede debilitar el efecto correctivo y preventivo de los CIC, especialmente cuando no existe un mecanismo estandarizado que asegure una respuesta uniforme, trazable y oportuna frente a situaciones similares detectadas en distintos organismos públicos.

Una tercera brecha se asocia a los eventuales vacíos normativos y operativos que enfrenta el uso intensivo de datos en la fiscalización pública. Para que los CIC puedan consolidarse como una herramienta permanente de control, se requiere que las bases de datos utilizadas sean completas, actualizadas, interoperables y jurídicamente habilitadas para fines de fiscalización. Asimismo, atendida la posible sensibilidad de la información utilizada, resulta necesario resguardar criterios de finalidad, proporcionalidad, seguridad, trazabilidad y confidencialidad en el tratamiento de los datos, especialmente cuando estos contienen antecedentes personales, financieros, laborales o patrimoniales de personas naturales o jurídicas. Cuando la información proviene de distintos organismos, con formatos, periodicidades, criterios de registro y niveles de calidad disímiles, aumenta el riesgo de inconsistencias, duplicidades, errores de clasificación o falsos positivos, lo que puede dificultar la transformación del hallazgo analítico en evidencia útil para sustentar una acción posterior.

En consecuencia, el problema de los CIC no se encuentra en su capacidad para detectar riesgos, sino en su grado de institucionalización dentro del ciclo completo de fiscalización. Su potencial como herramienta de analítica de datos requiere ser complementado con procedimientos claros de validación, derivación, seguimiento y evaluación de resultados, de manera que los hallazgos identificados mediante cruces masivos de información puedan transformarse en acciones fiscalizadoras, disciplinarias o correctivas oportunas. De este modo, los CIC podrían consolidarse no solo como reportes de información transversal, sino como insumos permanentes para la planificación basada en riesgos, la ampliación de la cobertura fiscalizadora y el fortalecimiento de la capacidad preventiva del control público.

Figura 24. *Respuesta institucional ante hallazgos sobre licencias médicas*



Nota: La Tercera, nota de prensa referida al plazo otorgado por el Gobierno a las Fuerzas Armadas para iniciar procesos disciplinarios, a partir de antecedentes informados por la CGR.

IV.8. Resumen de las brechas identificadas

A partir del análisis desarrollado en los numerales precedentes, se advierte que los avances de la CGR en materia de modernización, cobertura y uso de herramientas tecnológicas de apoyo coexisten con brechas estructurales que no se vinculan con la falta de atribuciones legales o de productos de fiscalización, sino con la capacidad operativa, tecnológica y metodológica para convertir la información disponible en acciones de control oportunas, priorizadas, trazables y con seguimiento efectivo, según se resume en la tabla 8.

Tabla 8. *Resumen comparativo de las brechas identificadas en la función fiscalizadora de la CGR*

Dimensión analizada	Evidencia observada	Efecto en la función fiscalizadora de la CGR
Oportunidad del control	Predominio de productos de fiscalización ejecutados con posterioridad a la ocurrencia de los hechos.	Reduce la capacidad preventiva del control y concentra la acción fiscalizadora en la corrección posterior, una vez ejecutados los actos administrativos o utilizados los recursos públicos.
Cobertura fiscalizadora	Durante el período analizado, existe un incremento en la cantidad de entidades fiscalizadas, sin embargo, persiste una diferencia relevante entre el universo sujeto a control y las entidades efectivamente revisadas cada año.	Determinadas entidades, programas o procesos pueden permanecer sin revisión sistemática durante determinados períodos, aumentando el riesgo de incumplimientos no detectados oportunamente.
Trazabilidad e integridad de la información	El ciclo de gasto público se encuentra distribuido en distintos sistemas, tales como plataformas de contratación, registros presupuestarios, sistemas financieros y mecanismos de rendición.	Dificulta para reconstruir de manera completa el recorrido de los recursos, identificar responsables, verificar el cumplimiento de los objetivos del gasto y sustentar procesos de fiscalización con evidencia integrada.
Integración tecnológica y uso de datos	Incorporación de plataformas y sistemas tecnológicos de apoyo a la función fiscalizadora, tales como SISREC, junto con productos analíticos derivados del cruce masivo de información, como los CIC.	El potencial de las herramientas tecnológicas puede quedar restringido a la generación de alertas o reportes, sin asegurar necesariamente su transformación en acciones fiscalizadoras, disciplinarias o correctivas oportunas.

Nota: Elaboración propia, a partir de los antecedentes revisados respecto de la cobertura fiscalizadora, el ciclo de rendición de cuentas, las plataformas tecnológicas de apoyo y los productos analíticos desarrollados por la institución.

IV.9. Oportunidades de mejora

A partir de las brechas identificadas en el análisis precedente, las oportunidades de mejora no deben entenderse como la incorporación de nuevas funciones ajenas al mandato institucional de la CGR, sino como lineamientos orientados a fortalecer la capacidad operativa, metodológica y tecnológica de la función fiscalizadora. En este sentido, los desafíos observados se relacionan principalmente con la necesidad de avanzar hacia un control más oportuno, focalizado, trazable y apoyado en el uso sistemático de información.

En efecto, el caso de estudio evidencia que la CGR ha desarrollado avances relevantes en materia de modernización institucional, aumento de cobertura, digitalización de procesos y uso de herramientas tecnológicas de apoyo. Sin embargo, dichos avances requieren ser complementados con mecanismos que permitan transformar la información disponible en acciones de fiscalización priorizadas, oportunas y con seguimiento efectivo. De esta forma, las oportunidades de mejora se orientan a fortalecer la planificación basada en riesgos, ampliar la capacidad de monitoreo sobre el universo fiscalizable, mejorar la trazabilidad de los recursos públicos y consolidar el uso de herramientas analíticas dentro del ciclo completo de fiscalización.

Tabla 9. *Oportunidades de mejora para el fortalecimiento de la función fiscalizadora de la CGR*

Dimensión analizada	Oportunidad de mejora	Contribución esperada
Oportunidad del control	Fortalecer mecanismos de alerta temprana y monitoreo continuo sobre procesos, entidades o programas de mayor riesgo, utilizando información disponible en sistemas institucionales, denuncias, antecedentes históricos y variables presupuestarias.	Permitir una identificación más temprana de riesgos, fortaleciendo la capacidad preventiva de la función fiscalizadora.
Cobertura fiscalizadora	Profundizar la planificación basada en riesgos, considerando criterios objetivos como materialidad presupuestaria, recurrencia de observaciones, volumen de recursos administrados, criticidad de la materia auditada, historial de cumplimiento y nivel de exposición pública.	Focalizar los recursos de fiscalización en aquellas entidades o procesos con mayor probabilidad de incumplimiento o impacto sobre los recursos públicos, sin requerir revisar anualmente la totalidad del universo fiscalizable.
Trazabilidad e integridad	Avanzar en la integración progresiva de información	Facilitar la reconstrucción del ciclo completo del gasto público, mejorar

Dimensión analizada	Oportunidad de mejora	Contribución esperada
de la información	proveniente de sistemas de contratación pública, ejecución presupuestaria, rendición de cuentas, seguimiento de observaciones y registros internos de fiscalización.	la identificación de responsables, fortalecer la calidad de la evidencia y reducir la fragmentación de antecedentes durante los procesos de auditoría.
Integración tecnológica y uso de datos	Fortalecer la integración de los Consolidados de Información Circularizada dentro del ciclo formal de fiscalización, articulando sus hallazgos con la planificación, priorización, derivación, ejecución y seguimiento de acciones de control.	Permitir que los hallazgos derivados del cruce masivo de datos no se limiten a la generación de alertas o reportes analíticos, sino que se transformen en insumos trazables para la adopción de acciones fiscalizadoras, correctivas o preventivas.

Nota: Elaboración propia, a partir de los antecedentes revisados respecto de la cobertura fiscalizadora, el ciclo de rendición de cuentas, las plataformas tecnológicas de apoyo y los productos analíticos desarrollados por la institución.

En consecuencia, las oportunidades de mejora planteadas apuntan a consolidar un modelo de fiscalización más integrado y preventivo, en el que la tecnología y la analítica de datos actúen como herramientas de apoyo para ampliar la capacidad de control, pero sin sustituir el juicio profesional ni los procedimientos formales de auditoría. Bajo esta lógica, el fortalecimiento de la función fiscalizadora no depende únicamente de aumentar la cantidad de fiscalizaciones, sino de mejorar la forma en que se seleccionan, ejecutan, documentan y siguen las acciones de control.

Así las cosas, el principal desafío consiste en transitar desde un modelo predominantemente posterior y selectivo hacia un esquema de fiscalización más continuo, focalizado y basado en evidencia, capaz de anticipar riesgos, priorizar recursos institucionales y asegurar que los hallazgos detectados se traduzcan en acciones correctivas efectivas.

V. CONCLUSIONES

A partir del análisis desarrollado, es posible concluir que la función fiscalizadora constituye un componente relevante del control público en los Estados modernos, en la medida en que permite verificar el cumplimiento del ordenamiento jurídico, resguardar el correcto uso de los recursos públicos, fortalecer la rendición de cuentas y contribuir a la confianza ciudadana en las instituciones. Sin embargo, a través de la presente memoria se advierte que la existencia formal de organismos fiscalizadores, atribuciones legales y procedimientos de auditoría no resulta suficiente para asegurar, por sí sola, una función de control plenamente eficaz frente a la creciente complejidad de la Administración del Estado.

En efecto, la problemática evidencia que los Estados modernos se enfrentan a un escenario caracterizado por la expansión de sus funciones, el aumento del gasto público, la diversificación de los mecanismos de ejecución presupuestaria, la multiplicidad de instituciones involucradas y el incremento de denuncias ciudadanas. En este contexto, la fiscalización pública se ve enfrentada a un universo cada vez más amplio de entidades, programas, transferencias, operaciones y riesgos, lo que obliga a reformular la forma en que los procedimientos de control son planificados, ejecutados y utilizados para generar mejoras en la gestión estatal.

En este sentido, una primera conclusión es que el problema central de la fiscalización pública no radica únicamente en la ausencia de control, sino en la capacidad efectiva de dicho control para actuar con oportunidad, cobertura suficiente, información íntegra y orientación preventiva. Por ello, el desafío no consiste simplemente en aumentar el número de fiscalizaciones, sino en fortalecer la calidad de la planificación, la selección de materias, la trazabilidad de los antecedentes y la capacidad de anticipar riesgos antes de que estos se traduzcan en incumplimientos, ineficiencias o afectaciones al patrimonio público.

Desde el marco teórico, la auditoría del sector público debe entenderse como un proceso sistemático de obtención y evaluación de evidencia, orientado a determinar si una materia examinada cumple con criterios previamente establecidos. Esta definición permite concluir que la fiscalización no se agota en la revisión documental ni en la emisión de informes, sino que constituye un proceso integral compuesto por etapas de planificación, ejecución, comunicación de resultados y seguimiento. En consecuencia, la efectividad de la fiscalización depende de que dichas etapas operen de manera coherente e integrada, permitiendo que los hallazgos detectados se traduzcan en acciones correctivas, aprendizaje institucional y fortalecimiento del control público.

En este orden de ideas, la fiscalización no debe concebirse exclusivamente como un mecanismo de revisión posterior. Si bien el control posterior resulta indispensable para verificar la legalidad de los actos administrativos, formular observaciones y determinar eventuales responsabilidades, su capacidad preventiva es limitada cuando opera una vez que los recursos ya fueron ejecutados o las decisiones públicas ya produjeron sus efectos. Por tanto, una fiscalización moderna requiere complementar los procedimientos tradicionales con enfoques preventivos, mecanismos de monitoreo, análisis de riesgos y generación de alertas tempranas.

Por otra parte, se advirtió que la cobertura constituye una limitación estructural de la función fiscalizadora, toda vez que, en un escenario de expansión estatal y recursos institucionales limitados, ningún organismo de control puede revisar de manera permanente la totalidad de operaciones, entidades y programas existentes. Por ello, la cobertura no debe evaluarse únicamente desde una perspectiva cuantitativa, sino desde la gestión estratégica del control. Una fiscalización eficaz no es necesariamente aquella que revisa una mayor cantidad de materias, sino aquella que concentra sus capacidades en los ámbitos de mayor riesgo, materialidad e impacto público.

A su vez, se observó que la trazabilidad e integridad de la información son condiciones indispensables para la rendición de cuentas. La función fiscalizadora requiere antecedentes completos, confiables y oportunos que permitan reconstruir el ciclo de uso de los recursos públicos, identificar responsables, verificar el cumplimiento de los objetivos y determinar eventuales desviaciones. Cuando la información se encuentra fragmentada, dispersa o incompleta, se debilita la capacidad del control para generar evidencia suficiente y para actuar de manera oportuna. Por tanto, la trazabilidad no debe entenderse solo como un aspecto operativo, sino como una condición estructural del control público.

De igual forma, la limitada integración tecnológica y el uso insuficiente de datos constituyen desafíos relevantes para la fiscalización en los Estados modernos. La tecnología puede ampliar la capacidad de análisis, permitir cruces masivos de información, detectar patrones de riesgo y fortalecer el monitoreo de operaciones públicas. Sin embargo, su aporte no depende únicamente de la existencia de plataformas digitales, sino de su integración efectiva al ciclo completo de fiscalización. Digitalizar procesos no equivale necesariamente a modernizar el control, el cual exige que la información disponible sea utilizada para planificar, priorizar, ejecutar, monitorear y dar seguimiento a las acciones posteriores. Asimismo, esta transformación tecnológica introduce el desafío de capacitar el capital

humano al interior de los organismos de control, demandando fiscalizadores con competencias técnicas avanzadas en la analítica de datos e inteligencia de procesos.

Finalmente, se concluye que la fiscalización de carácter público cumple una función que trasciende la detección de incumplimientos. Su aporte no se limita a identificar errores, irregularidades o deficiencias, sino que también contribuye a mejorar la gestión pública, fortalecer los sistemas de control interno, promover el aprendizaje institucional y generar información útil para la toma de decisiones. En consecuencia, los procedimientos de fiscalización deben ser comprendidos como instrumentos estratégicos para elevar la calidad de la Administración del Estado y no solo como mecanismos de revisión posterior.

Bajo esta premisa, los procedimientos de fiscalización requieren insertarse en un esquema de gobernanza interinstitucional coordinado que disuelva los "puntos ciegos" entre los distintos órganos públicos. A su vez, este ecosistema de control debe legitimarse mediante una apertura estratégica hacia el control social, donde la transparencia, los datos abiertos y los canales participativos permitan que la ciudadanía actúe como un actor colaborador en la detección temprana de riesgos institucionales.

En síntesis, la función fiscalizadora debe evolucionar hacia un modelo más oportuno, preventivo, selectivo, trazable y basado en riesgos. Los desafíos actuales del Estado exigen que el control público combine rigurosidad jurídica, capacidad técnica, uso intensivo de información, integración tecnológica y seguimiento efectivo de sus resultados, solo de esta manera, podrá responder adecuadamente a la complejidad del escenario actual, resguardar el uso de los recursos públicos y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones.

VI. REFERENCIAS

- Animal Político & Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad. (2017). *La Estafa Maestra: Graduados en desaparecer dinero público*. Recuperado en mayo de 2026, de <https://www.animalpolitico.com/estafa-maestra/>
- Bertelsmann Stiftung. (2024). *Sustainable Governance Indicators 2024: Hungary Report*. Recuperado en mayo de 2026, https://www.sgi-network.org/2024/Hungary/Quality_of_Democracy/Rule_of_Law/Effective_Public_Auditing
- BioBioChile. (2023, 8 de noviembre). *Caso Convenios: Contraloría detectó mismo “mecanismo” que Democracia Viva en 15 regiones*. Recuperado en mayo de 2026, de <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2023/11/08/caso-convenios-contralor-expondra-que-detecto-mismo-mecanismo-que-democracia-viva-en-15-regiones.shtml>
- Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission. (2013). *Internal control—Integrated framework: Executive summary*. Recuperado en mayo de 2026, de <https://www.coso.org/guidance-on-ic>
- Constitución Política de la República de Chile. Diario Oficial de la República de Chile, 24 de octubre de 1980. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302&idParte=8563549&idVersion=2023-01-17>
- Contraloría General de la República. Resolución N.º 30, de 2015, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas. Diario Oficial de la República de Chile, 28 de marzo de 2015. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1075796>
- Contraloría General de la República. (2020-2025). *Cuentas Públicas 2020-2025*. Recuperado en mayo de 2026, de <https://www.contraloria.cl/web/cgr/cuenta-publica>
- Contraloría General de la República. Resolución Exenta N.º 1.858, de 2023, establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1196159>
- Contraloría General de la República. Resolución N.º 10, de 2021, establece normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República y deja sin efecto la Resolución N.º 20, de 2015. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1162083>

- Controladoria-Geral da União. (2020, 20 de febrero). *CGU sorteia 60 municípios para fiscalizar em 2020*. Recuperado en mayo de 2026, de <https://www.gov.br/cgu/pt-br/assuntos/noticias/2020/02/cgu-sorteia-60-municipios-para-fiscalizar-em-2020>
- Euronews. (2018, 8 de agosto). *Tres nuevos cargos de blanqueo contra el ex primer ministro de Malasia*. Recuperado en mayo de 2026, de <https://es.euronews.com/2018/08/08/tres-nuevos-cargos-de-blanqueo-contra-el-ex-primer-ministro-de-malasia>
- INTOSAI. (2004). *INTOSAI GOV 9100: Guidelines for internal control standards for the public sector*. Recuperado en mayo de 2026, de https://www.issai.org/wp-content/uploads/2019/08/intosai_gov_9100_e.pdf
- INTOSAI. (2019a). *ISSAI 100: Fundamental principles of public-sector auditing*. Recuperado en mayo de 2026, de <https://www.issai.org/pronouncements/issai-100-fundamental-principles-of-public-sector-auditing/>
- INTOSAI. (s. f.). *Regional organizations*. Recuperado en mayo de 2026, de <https://www.intosai.org/about-us/regional-organizations.html>
- INTOSAI. (2019). *INTOSAI-P 12: The value and benefits of Supreme Audit Institutions – making a difference to the lives of citizens*. <https://www.issai.org/>
- INTOSAI. (2020). *ISSAI 200: Financial audit principles*. <https://www.issai.org/>
- INTOSAI. (2019). *ISSAI 300: Performance audit principles*. <https://www.issai.org/>
- INTOSAI. (2019). *ISSAI 400: Compliance audit principles*. <https://www.issai.org/>
- La Tercera. (2024, 7 de mayo). *Dorothy Pérez en comisión investigadora por líos de platas: “Necesitamos más recursos”*. Recuperado en mayo de 2026, de <https://www.latercera.com/nacional/noticia/dorothy-perez-en-comision-investigadora-por-lios-de-platas-necesitamos-mas-recursos/QHZYCN7M6RDMRL75ZHJKCQ6T3A/>
- La Tercera. (2025, 30 de julio). *Gobierno da plazo de 72 horas a FF.AA. para iniciar procesos disciplinarios contra uniformados que viajaron al extranjero con licencias médicas*. Recuperado en mayo de 2026, de <https://www.latercera.com/nacional/noticia/gobierno-da-plazo-de-72-horas-a-ffaa-para-iniciar-procesos-disciplinarios-contra-uniformados-que-viajaron-al-extranjero-con-licencias-medicas/>
- Ley N.º 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=26356>

- Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=191865>
- Ley N.º 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=210676>
- National Audit Office. (2020). *The government's approach to test and trace in England: Interim report*. Recuperado en mayo de 2026, de <https://www.nao.org.uk/reports/the-governments-approach-to-test-and-trace-in-england-interim-report/>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2019). *The path to becoming a data-driven public sector*. OECD Publishing. Recuperado en mayo de 2026, de https://www.oecd.org/en/publications/the-path-to-becoming-a-data-driven-public-sector_059814a7-en.html
- Our World in Data. (2025). *Government spending as a share of GDP*. Recuperado en mayo de 2026, de <https://ourworldindata.org/government-spending>
- Sarawak Report. (2015, 2 de julio). *Sensational findings! Prime Minister Najib Razak's personal accounts linked to 1MDB money trail—Malaysia exclusive*. Recuperado en mayo de 2026, de <https://sarawakreport.org/2015/07/sensational-findings-prime-minister-najib-razaks-personal-accounts-linked-to-1mdb-money-trail-malaysia-exclusive/>
- Transparência Brasil. (2024, 22 de mayo). *Menos de 1% das emendas Pix de 2024 informam destino e para que o dinheiro será utilizado*. Recuperado en mayo de 2026, de <https://www.transparencia.org.br/noticias/menos-de-1-das-emendas-pix-de-2024-informam-destino-e-para-que-o-dinheiro-sera-utilizado/>
- Transparency International. (2026). *Corruption Perceptions Index 2025*. Recuperado en mayo de 2026, de <https://www.transparency.org/en/cpi/2025>
- Tribunal de Cuentas Europeo. (2022). *Los datos en la política agrícola común: potencial desaprovechado de los macrodatos para las evaluaciones de la política* (Informe Especial N.º 16/2022). Recuperado en mayo de 2026, de <https://www.eca.europa.eu/es/publications?did=61415>
- United States Department of Justice. (2024, 13 de junio). *Justice Department repatriates \$1.4B in misappropriated 1MDB funds to Malaysia*. Recuperado en mayo de 2026, de <https://www.justice.gov/opa/pr/justice-department-repatriates-14b-misappropriated-1mdb-funds-malaysia>

- U.S. Government Accountability Office. (2026, 27 de abril). *Payment integrity: Agencies' estimated improper payments increased to \$186 billion in fiscal year 2025* (GAO-26-108694). Recuperado en mayo de 2026, de <https://www.gao.gov/products/gao-26-108694>
- World Bank. (2021). *Supreme Audit Institutions Independence Index: 2021 global synthesis report*. Recuperado en mayo de 2026, de <https://documents1.worldbank.org/curated/en/885041626769025475/pdf/Supreme-Audit-Institutions-Independence-Index-2021-Global-Synthesis-Report.pdf>